

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

Número de información	Sumario	Página
	I Comunicaciones	
	Comisión	
2003/C 147/01	Tipo de cambio del euro	1
2003/C 147/02	Ayudas estatales — Reino Unido — Ayuda C 30/03 (ex N 788/02) — Peugeot Ryton — Invitación a presentar observaciones en aplicación del apartado 2 del artículo 88 del Tratado CE ⁽¹⁾	2
2003/C 147/03	Ayudas estatales — España — Ayuda C 38/01 (ex N 850/2000) — Ayudas a la investigación y desarrollo en la planta de Zamudio (País Vasco) — Invitación a presentar observaciones, en aplicación del apartado 2 del artículo 88 del Tratado CE ⁽¹⁾	6
2003/C 147/04	Notificación previa de una operación de concentración (asunto COMP/M.3204 — Montagu Private Equity/Actaris) — Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado ⁽¹⁾	9
2003/C 147/05	Lista de organizaciones que han recibido financiación comunitaria en el campo del medio ambiente	10
2003/C 147/06	Aplicación uniforme de la nomenclatura combinada (NC) (Clasificación de las mercancías)	12
2003/C 147/07	Comunicación de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 98/37/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio de 1998, relativa a las máquinas, modificada por la Directiva 98/79/CE ⁽¹⁾	13
2003/C 147/08	Comunicación de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 96/48/CE del Consejo ⁽¹⁾	37
	II Actos jurídicos preparatorios	
	

<u>Número de información</u>	Sumario (<i>continuación</i>)	Página
	III <i>Informaciones</i>	
Consejo		
2003/C 147/09	Textos publicados en el <i>Diario Oficial de la Unión Europea C 147 E</i>	40
Comisión		
2003/C 147/10	Resultados de las licitaciones (ayuda alimentaria comunitaria)	41
2003/C 147/11	Convocatoria de propuestas para la «Lucha contra la exclusión del mundo laboral» publicada por el Organismo nacional de ejecución del Fondo Social Europeo (ESZA)	42

I

(Comunicaciones)

COMISIÓN

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

23 de junio de 2003

(2003/C 147/01)

1 euro =

	Moneda	Tipo de cambio		Moneda	Tipo de cambio
USD	dólar estadounidense	1,1539	LVL	lats letón	0,6493
JPY	yen japonés	136,19	MTL	lira maltesa	0,4273
DKK	corona danesa	7,4252	PLN	zloty polaco	4,428
GBP	libra esterlina	0,6947	ROL	leu rumano	37 910
SEK	corona sueca	9,0965	SIT	tólar esloveno	233,865
CHF	franco suizo	1,5343	SKK	corona eslovaca	41,829
ISK	corona islandesa	86,65	TRL	lira turca	1 652 000
NOK	corona noruega	8,1775	AUD	dólar australiano	1,7368
BGN	lev búlgaro	1,9462	CAD	dólar canadiense	1,5755
CYP	libra chipriota	0,58514	HKD	dólar de Hong Kong	8,9989
CZK	corona checa	31,495	NZD	dólar neozelandés	1,9708
EEK	corona estonia	15,6466	SGD	dólar de Singapur	2,0064
HUF	forint húngaro	260,3	KRW	won de Corea del Sur	1 373,43
LTL	litas lituana	3,4531	ZAR	rand sudafricano	9,1794

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

AYUDAS ESTATALES — REINO UNIDO**Ayuda C 30/03 (ex N 788/02) — Peugeot Ryton****Invitación a presentar observaciones en aplicación del apartado 2 del artículo 88 del Tratado CE**

(2003/C 147/02)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Por carta de 30 de abril de 2003, reproducida en la versión lingüística auténtica en las páginas siguientes al presente resumen, la Comisión notificó al Reino Unido su decisión de incoar el procedimiento previsto en el apartado 2 del artículo 88 del Tratado CE con respecto a la citada ayuda.

Las partes interesadas podrán presentar sus observaciones sobre la ayuda respecto de la cual la Comisión ha incoado el procedimiento, en un plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del presente resumen y de la carta que figura a continuación, enviándolas a:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Ayudas Estatales
Rue de la Loi/Wetstraat 200
B-1049 Bruxelles/Brussel
Fax (32-2) 296 12 42.

Dichas observaciones serán comunicadas al Reino Unido. La parte interesada que presente observaciones podrá solicitar por escrito, exponiendo los motivos de su solicitud, que su identidad sea tratada confidencialmente.

RESUMEN

El 16 de diciembre de 2002 las autoridades británicas notificaron, de conformidad con el apartado 3 del artículo 88 del Tratado CE, un plan para conceder ayuda regional a Peugeot Citroën Automobiles UK Ltd. (en lo sucesivo, «Peugeot»). Peugeot es una filial del grupo francés PSA Peugeot Citroën.

El proyecto notificado se refiere a la inversión necesaria para la producción del modelo que sustituirá al actual Peugeot 206. El proyecto se ejecuta en la planta existente de PSA en Ryton, en la región de West Midlands. Ryton-on-Dunsmore es una zona que puede acogerse a la letra c) del apartado 3 del artículo 87, con un límite máximo del 10 % NGE para el período 2000-2006.

El comienzo previsto en la notificación para el proyecto es el año 2003 y la fecha prevista de finalización, 2008. Según las autoridades británicas, el proyecto implica la transformación de las instalaciones existentes y requiere una inversión de 187,760 millones de libras esterlinas (GBP) en términos nominales.

Según las autoridades británicas, el proyecto es móvil y PSA está considerando el emplazamiento alternativo de Trnava, en Eslovaquia. Trnava fue elegido en enero de 2003 como lugar de implantación de una fábrica de nueva construcción que en el año 2006 comenzará a producir coches pequeños del mismo

tipo que los destinados a Ryton. Según las autoridades británicas, PSA está considerando si ampliar la capacidad prevista en Trnava y reducir progresivamente la producción en Ryton [...] (¹).

La ayuda notificada, concedida con arreglo al sistema aprobado Regional Selective Assistance, asciende a 16,195 millones de GBP de subvención bruta, equivalentes en valor actualizado (año de base 2002, tipo del 6,01 %). El importe elegible de las inversiones asciende a 165,017 millones de GBP en valor actualizado. La intensidad de la ayuda notificada por las autoridades británicas es del 9,81 % en equivalente de subvención bruto.

La Comisión pone en duda que el proyecto respete los requisitos de necesidad y proporcionalidad según lo detallado en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector de los vehículos de motor.

En cuanto a la necesidad, la Comisión pone en duda que Trnava constituya una alternativa viable para el proyecto. Las autoridades británicas no han presentado un estudio de situación comparando ambos emplazamientos, o suficientes pruebas de que se está potenciando el emplazamiento alternativo. Esta información es necesaria para evaluar si el proyecto es móvil, un requisito previo para evaluar la necesidad.

(¹) Información confidencial.

En cuanto a la proporcionalidad, la Comisión pone en duda que el análisis coste-beneficio proporcionado para mostrar que la alternativa Trnava sería más conveniente para PSA sea completo. En particular:

- en esta fase, no está suficientemente probado que los costes de inversión en Trnava sean inferiores a los de Ryton. En especial no se ha incluido ningún coste de terreno en el análisis de coste-beneficio (a pesar de que Trnava es un terreno aún virgen), y los costes de construcción, maquinaria y equipo son sustancialmente inferiores que en Ryton,
- la supuesta ventaja de Trnava en concepto de materiales y equipo no está basada en pruebas documentadas,
- no se ha ajustado el coeficiente regional de desventaja en Ryton para tener en cuenta el aumento de la capacidad de producción de PSA en Europa durante la duración del proyecto, de acuerdo con las antedichas Directrices.

CARTA

«The Commission wishes to inform the United Kingdom that, having examined the information supplied by your authorities on the aid/measure referred to above, it has decided to initiate the procedure laid down in Article 88(2) of the EC Treaty.

1. PROCEDURE

1. By letter dated 16 December 2002 the authorities of the United Kingdom notified a plan to grant regional aid to Peugeot Citroën Automobiles UK Ltd (hereafter Peugeot). The Commission requested further information on 7 February 2003, which was provided by the authorities of the United Kingdom by letter dated 7 March 2003 and registered on 14 March.

2. DESCRIPTION OF THE MEASURE AND ITS RECIPIENT

2. The planned aid would be granted to Peugeot, a subsidiary of the French group PSA Peugeot Citroën (hereafter PSA). PSA designs, manufactures and sells motor vehicles. In 2002 PSA sold 3 267 500 vehicles, achieving a turnover of EUR 54,436 billion, and an operating margin of EUR 2,913 billion.

The project

3. The notified project concerns the investment necessary for the production of the replacement model [...] (*) and derivatives of the current Peugeot 206.
4. Current capacity at the Ryton plant is of 183 500 vehicles/year. The plant produced 190 000 Peugeot 206 in 2001. After introducing a fourth shift in 2002, it plans to reach production of 230 000 vehicles in 2003. The current 206 model will be phased out in 2006, with the introduction of a replacement model that will use a new platform. Capacity at the plant is foreseen to remain constant at 183 500 vehicles/year.

(*) Business secret.

5. The planned start of the notified project is 2003, and the planned completion date 2008. According to the authorities of the United Kingdom, the project involves the installation of new (paintshop, metal finish) or transformed (bodyshop retooling for the different platform, final assembly) lines for the production of the new [...] (*) model. Infrastructure works will include improved environmental, working and safety conditions, and a new car park for finished vehicles. According to the United Kingdom, total required investment will amount to GBP 187,760 million in nominal terms.
6. According to the authorities of the United Kingdom, the project is mobile, and PSA is considering the alternative site of Trnava, in Slovakia, for the project. PSA announced in January 2003 that Trnava has been chosen as the location for a greenfield investment. The new Trnava plant will start production in 2006, and will produce 300 000 small cars/year of the [...] (*) type. According to the authorities of the United Kingdom, PSA is considering whether to expand projected capacity at Trnava, while phasing out production at Ryton [...]. (*)

Legal basis, investment and aid amounts

7. The project takes place at the existing PSA plant in Ryton, in the West Midlands region. Ryton-on-Dunsmore is an Article 87(3)(c) area, whose regional ceiling is 10 % NGE for the 2000 to 2006 period.
8. The notified aid is granted under the approved Regional Selective Assistance scheme (?) with the legal basis in section 7 of Industrial Development Act of 1982.
9. The proposed aid takes the form of a direct grant, and would be paid over the 2003 to 2008 period. It amounts to nominal GBP 19,1 million gross grant equivalent, with an actualised value of GBP 16,195 million gross grant equivalent (base year 2002, discount rate 6,01 %). Eligible investments amount to GBP 187,760 in nominal values, and to GBP 165,017 million in actualised values. Therefore, the aid intensity notified by the authorities of the United Kingdom is 9,81 % gross grant equivalent.
10. According to the notification, no other Community aid or financing has been allocated to the project.

3. ASSESSMENT OF THE AID

11. In accordance with Article 6(1) of Council Regulation (EC) No 659/1999 of 22 March 1999, the decision to initiate proceedings shall summarise the relevant issues of fact and law, shall include a preliminary assessment from the Commission as to the aid character of the proposed measure, and shall set out the doubts as to its compatibility with the common market.
12. The Commission considers, at this stage of the procedure, that the measure constitutes State aid within the meaning of Article 87(1) of the EC Treaty. It would be financed by the State or through State resources; moreover, given that it represents a significant proportion of the project funding, it is likely to distort competition within the Community, giving an advantage to Peugeot over other companies not receiving aid. Finally, the market for motor vehicles is characterised by extensive trade between Member States.

(?) Commission Decision of 25 April 2000 not to raise objections on the case N 731/2000 (OJ C 211 of 28 July 2001, p. 48).

13. Article 87(2) of the EC Treaty lists certain types of aid that are compatible with the EC Treaty. In view of the nature and purpose of the aid, and the geographical location of the firm, subparagraphs (a), (b) and (c) are not applicable to the plan in question. Article 87(3) specifies other forms of aid, which may be regarded as compatible with the common market. The Commission notes that the project is located in the area of Ryton-on-Dunsmore, which qualifies for assistance under Article 87(3)(c), with a maximum regional ceiling of 10 % NGE.
14. The aid in question is intended for Peugeot, which manufactures and assembles cars. The firm is therefore part of the motor vehicle industry within the meaning of the Community framework on State aid to the motor vehicle industry (hereinafter the car framework) ⁽³⁾.
15. The car framework specifies that aid which the public authorities plan to grant to an individual project under an authorised aid scheme for a firm operating in the motor vehicle industry must, in accordance with Article 88(3) of the Treaty, be notified before being granted if either of the following thresholds is reached: (i) total cost of the project equalling EUR 50 million, (ii) total gross aid for the project, whether State aid or aid from Community instruments equalling EUR 5 million.
16. Both the total cost of the project and the amount of aid exceed the notification thresholds. Thus, in notifying the proposed aid for Peugeot, the authorities of the United Kingdom have complied with the requirements of Article 88(3) of the Treaty.
17. According to the car framework, the Commission shall ensure that the aid granted is both necessary for the realisation of the project and proportional to the gravity of the problems it intended to solve. Both tests, necessity and proportionality, must be satisfied if the Commission is to authorise State aid in the motor vehicle industry.
18. According to point 3(2)(a) of the car framework, in order to demonstrate the necessity for regional aid, the aid recipient must clearly prove that it has an economically viable alternative location for its project. If there were no other industrial site, whether new or in existence, capable of receiving the investment in question within the group, the undertaking would be compelled to carry out its project in the sole plant available, even in the absence of aid. Consequently, no regional aid may be authorised for a project that is not geographically mobile.
19. In order to assess mobility of the project, the Commission requires all available documentary evidence that can demonstrate the existence of a viable geographical alternative for the project. In particular, plant location studies should be provided wherever possible.
20. The Commission doubts at this stage that Trnava can be considered as a viable alternative to Ryton for the project in question. Even though the Commission formulated a request in this sense in its letter of 7 February 2003, a location study comparing the two locations has not been submitted, nor has sufficient circumstantial evidence that

Trnava is a viable alternative. In their letter of 7 March 2003, the authorities of the United Kingdom affirm that the Trnava location has been decided on the basis of a feasibility study. The Commission needs, for the assessment of the case, to evaluate the location study for what regards the investment project under scrutiny.

21. Regional aid intended for modernisation and rationalisation, which is generally not mobile, is not authorised in the motor vehicle sector. However, an expansion or transformation, involving a radical change in production structures on the existing site could be eligible for regional aid. The Commission notes that the authorities of the United Kingdom consider the project to be a transformation, involving completely new machinery and equipment. The Commission has to verify that the planned project does not include any elements of modernisation, which is not eligible for aid.
22. According to point 3(2)(c) of the car framework the Commission needs to ensure that the planned aid is in proportion to the regional problems it is intended to resolve. For that, a cost-benefit analysis method (hereinafter referred to as CBA) is used.
23. A CBA compares, concerning the mobile elements, the costs that an investor would bear in order to carry out the project in the region in question with those it would bear for an identical project in a different location. Through this comparison, the Commission determines the specific handicaps of the assisted region concerned. The Commission authorises regional aid within the limit of these regional handicaps.
24. In accordance with point 3(2)(c) of the car framework, operating handicaps of Ryton as compared to Trnava are assessed over three years in the CBA since the project in question is not a greenfield site. The period covered by the submitted CBA is 2006 to 2008, that is three years from the beginning of production in compliance with point 3(3) of Annex I to the car framework. Using 2002 as the reference year, the notified CBA indicates a net cost handicap of GBP 17,568 million for the location in Ryton in comparison with the location in Trnava. Consequently, the 'regional handicap ratio' of the project would be 10,65 %.
25. The Commission has assessed the information contained in the CBA provided and it notes that further explanations are necessary before it can reach a final decision. This relates in particular to the calculation of eligible costs; the difference in investment costs for land, buildings, machinery and equipment; the investment for vendor tooling; the operating costs for components and materials; and the incidence of redundancy costs.
26. According to point 3(2)(b) of the car framework, eligible costs are defined by the regional scheme applicable in the assisted region concerned. In this case, the authorities of the United Kingdom have considered that eligible investments amount to GBP 174,934 million in actualised values. In order to compare the handicap intensity and the aid intensity to the regional ceiling, the Commission needs to know the depreciation methods used for the eligible investments respectively in land, buildings and machinery, and the taxation levels to which the beneficiary is subject.

⁽³⁾ OJ C 279, 15.9.1997.

27. Regarding specifically the comparison between the investment costs of land, the Commission notes that the authorities of the United Kingdom estimate such costs to be zero in Trnava, since within the overall Trnava project, the land purchased will be large enough to allow the extension to accommodate the production of the 206 replacement. The Commission doubts however that no land costs should be taken into account. PSA undoubtedly has to purchase the land for the greenfield Trnava site, and the proportion of land that will be used for the 206 replacement should be counted as a cost of that project.
28. Regarding the higher investment costs for buildings in Ryton than in Trnava, the authorities of the United Kingdom affirm that they are due to general lower construction costs in Slovakia than in the United Kingdom, and to the fact that in Trnava the investments will be limited to only extension of the buildings planned. In Ryton, some buildings can be used for the projects, but many new buildings are necessary, including a new paintshop. The Commission doubts that, at this stage, the cost differential has been sufficiently justified. In order to verify this point, the Commission needs detailed information on which buildings are considered additional for the 206 replacement project in Trnava, and which buildings would be built in any event.
29. Similarly, the authorities of the United Kingdom affirm that investment costs for machinery and equipment are lower in Trnava, because the project there would consist of an extension, whereas in Ryton it is a transformation. The information supplied, however, does not allow to understand why in Ryton the investment in the body shop will be three times higher than in Trnava, and the investment in the assembly line twice as high. Given that all machinery and tools will be new in both cases, the Commission finds that the cost differential has not, at this stage, been sufficiently justified. More detailed information is needed on this issue, including a clarification on the how the additional production in Trnava could be integrated within the facilities already foreseen at the plant.
30. Regarding investment costs for vendor tooling, the authorities of the United Kingdom affirm that, for the two alternatives, PSA would invest in some of the suppliers tooling, and that the initial amount of investment will be approximately the same for Ryton as for the alternative solution. The Commission needs to know whether this investment has been counted within the eligible costs. In the affirmative case, the exact amount of the investments in vendor tooling, as well as the location of the investments, and the names of the suppliers involved are needed to determine the eligible costs.
31. Regarding the operating costs for components and materials, the authorities of the United Kingdom affirm that the alternative solution in Trnava would allow savings for this item, since automotive parts bought in CEECs countries are cheaper than parts bought in the United Kingdom with the same definition. In order to verify this point, the Commission needs a detailed description of the components and materials the authorities of the United Kingdom refer to, as well as documentary evidence of the existing price differences between the United Kingdom and the CEECs.
32. As regards the redundancy costs, the Commission notes that according to the information provided, the choice of Ryton for the realisation of the project would safeguard a considerable number of jobs. For this reason, the Commission believes that redundancy costs should be incorporated in the CBA analysis as additional costs for the alternative location in Trnava. Such costs should reflect the normal practice as regards major workforce layoffs.
33. The authorities of the United Kingdom affirm that redundancy costs have been included in the CBA as part of the 'transitory costs' voice, and have provided a breakdown of such costs. The Commission is however not in the position, at this stage, to verify the credibility of the figures provided. To this end, the Commission needs a detailed account of the redundancy costs that would arise in the event of the closure of the Ryton plant. The account should include an itemised estimation of redundancy costs for the different categories of workers at Ryton.
34. Finally, the Commission in its analysis considers the question of a 'top-up', which takes into account the expansion or reduction in capacity for the motor vehicle producer in question during the investment period. An increase in the regional handicap ratio resulting from the CBA is authorised on condition that the beneficiary of the aid does not increase the capacity problems facing the motor vehicle industry. Conversely, the regional handicap ratio resulting from the CBA is reduced if the aid beneficiary potentially aggravates the overcapacity problem of the industry.
35. The authorities of the United Kingdom affirm in the notification that the location choice of the project under scrutiny will not influence PSA's overall production capacity. While this statement is true, the Commission notes that the top-up is calculating comparing European production capacity of the producer in question before and after the project. According to the documentation provided, PSA's capacity will be considerably expanded with the new facilities in operation at Kolin (200 000 cars/year for PSA) and in Trnava (300 000 units), while no corresponding capacity cuts at other European plants are foreseen. Consequently, the 'regional handicap ratio' resulting from the CBA will be reduced by 2 %. Only aid intensities up to the regional handicap ratio adjusted by the top up will be deemed compatible with the common market.

4. CONCLUSION

36. In the light of the foregoing considerations, the Commission, acting under the procedure laid down in Article 88(2) of the EC Treaty, requests the United Kingdom to submit its comments and to provide all such information as may help to assess the aid, within one month of the date of receipt of this letter.
37. The Commission requests your authorities to forward a copy of this letter to the potential recipient of the aid immediately.
38. The Commission wishes to remind The United Kingdom that Article 88(3) of the EC Treaty has suspensory effect, and would draw your attention to Article 14 of Council Regulation (EC) No 659/1999, which provides that all unlawful aid may be recovered from the recipient.»

AYUDAS ESTATALES — ESPAÑA

Ayuda C 38/01 (ex N 850/2000) — Ayudas a la investigación y desarrollo en la planta de Zamudio (País Vasco)

Invitación a presentar observaciones, en aplicación del apartado 2 del artículo 88 del Tratado CE

(2003/C 147/03)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Por carta de 23 de abril de 2003, reproducida en la versión lingüística auténtica en las páginas siguientes al presente resumen, la Comisión notificó al Reino de España su decisión de incoar el procedimiento previsto en el apartado 2 del artículo 88 del Tratado CE en relación con la ayuda antes citada.

Las partes interesadas podrán presentar sus observaciones en un plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del presente resumen y de la carta que figura a continuación, enviándolas a:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Dirección Ayudas de Estado I — Unidad G2
Rue de la Loi/Wetstraat 200
B-1049 Bruxelles/Brussel
Fax (32-2) 296 98 14/296 12 42.

Dichas observaciones serán comunicadas al Reino de España. La parte interesada que presente observaciones podrá solicitar por escrito, exponiendo los motivos de su solicitud, que su identidad sea tratada confidencialmente.

RESUMEN

1. PROCEDIMIENTO

Mediante carta de 15 de diciembre de 2000, registrada el 18 de diciembre, la Representación Permanente de España notificó, con arreglo al apartado 3 del artículo 88 del Tratado CE, el proyecto de ayudas a la investigación y desarrollo para la planta de Zamudio (País Vasco). Por carta de 17 de abril de 2001, registrada el 19 de abril, se envió información complementaria.

Mediante carta de 20 de junio de 2001 la Comisión informó al Reino de España de su decisión de incoar el procedimiento previsto en el apartado 2 del artículo 88 del Tratado contra esa ayuda. Esta decisión (en lo sucesivo, «la decisión de 20 junio de 2001» o «la decisión de incoación del procedimiento formal de examen») se publicó en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* el 29 de septiembre de 2001.

Mediante carta de 21 de agosto de 2001, registrada el 24 de agosto, las autoridades españolas transmitieron a la Comisión sus observaciones.

Mediante carta de 17 de octubre de 2001, registrada el 18, el Sindicato de fabricantes de turbinas y materiales energéticos pesados (SYTEMEL) transmitió a la Comisión observaciones sobre la ayuda.

Mediante carta de 29 de octubre de 2001, registrada el 30 de octubre, la empresa «Pratt & Whitney» transmitió a la Comisión observaciones sobre la ayuda.

Mediante carta de 28 de enero de 2002 las autoridades españolas transmitieron a la Comisión sus comentarios sobre las observaciones presentadas por SYTEMEL y Pratt & Whitney.

Mediante carta de 13 de diciembre de 2002 la Comisión pidió a las autoridades españolas información complementaria que éstas transmitieron por cartas de 16 de enero de 2003, registrada el 20 de enero, de 27 de enero, registrada el 29, y de 5 de febrero, registrada el 6.

2. DESCRIPCIÓN DE LA AYUDA

La descripción del proyecto se incorporó en la decisión de 20 junio del 2001.

Además las autoridades españolas indicaron, en las cartas de 16 y 20 de enero y 5 de febrero de 2003, el hecho de que la empresa beneficiaria obtuvo el 27 de enero de 1998 una ayuda a la inversión en forma de crédito fiscal por un importe de 737 272 004 pesetas españolas (ESP) (4 431 094 euros), es decir, de una intensidad del 9,22 %, concedida por la Diputación Foral de Vizcaya en el marco de la Norma Foral nº 7/1996, de 26 de diciembre de 1996. Sin embargo la Decisión C(2001) 1796 final de la Comisión, de 11 de julio de 2001, afirmaba que las ayudas previstas en dicha Norma Foral (crédito fiscal del 45 % de las inversiones en favor de las empresas de Vizcaya) son ilegales e incompatibles con el mercado común, y pidió su reembolso. Por otra parte las autoridades españolas confirmaron que ITP no reembolsó esta ayuda.

3. EVALUACIÓN

La Comisión considera que este hecho es nuevo en el sentido de que la Comisión no conocía esta información en el momento en que adoptó la decisión de 20 de junio de 2001. La Comisión considera que esta información es determinante para poder pronunciarse sobre todas las demás dudas que planteó en dicha decisión. De acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas⁽¹⁾, el hecho de que la empresa beneficiaria no haya reembolsado una ayuda ilegal e incompatible previa puede afectar a la compatibilidad de la nueva ayuda, debido al efecto acumulado de ambas ayudas.

La Comisión plantea dudas, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 88 del Tratado CE, sobre la compatibilidad de las ayudas de investigación y desarrollo y de inversión examinadas en el marco del presente procedimiento, habida cuenta del no reembolso por ITP de la ayuda en forma de crédito fiscal concedida el 27 de enero de 1998 por la Diputación Foral de Vizcaya por un importe de 737 272 004 ESP. Como esta cuestión no se abordó en la decisión de 20 de junio de 2001, y con el fin de preservar el derecho de defensa de las autoridades españolas y de dar a las terceras partes interesadas la posibilidad de manifestarse sobre esta cuestión si así lo desean, la Comisión considera que procede ampliar el procedimiento.

4. CONCLUSIÓN

En consecuencia la Comisión invita al Reino de España, en el marco del procedimiento previsto en el apartado 2 del artículo 88 del Tratado CE, a que le presente sus observaciones y le facilite toda la información necesaria para evaluar este proyecto de ayudas. En especial la Comisión invita a las autoridades españolas a enviarle sus observaciones sobre el no reembolso de la ayuda en forma de crédito fiscal concedida el 27 de enero de 1998 a la empresa ITP por la Diputación de Vizcaya.

CARTA

«Por la presente, la Comisión tiene el honor de comunicar al Reino de España que, tras haber examinado la información facilitada por sus autoridades sobre la medida arriba indicada, ha decidido ampliar el procedimiento previsto en el apartado 2 del artículo 88 del Tratado CE.

1. PROCEDIMIENTO

- Mediante carta de 15 de diciembre de 2000, registrada el 18 de diciembre de 2000, la Representación Permanente de España notificó, con arreglo al párrafo tercero del artículo 88 del Tratado CE, el proyecto de ayudas a la investigación y desarrollo para la planta de Zamudio (País Vasco) en favor de la empresa «Industria de Turbo Propulsores» (ITP). Mediante carta de 17 de abril de 2001, registrada el 19 de abril de 2001, se transmitieron informaciones complementarias.
- Mediante carta de 20 de junio de 2001, la Comisión comunicó al Reino de España su decisión de incoar el pro-

cedimiento previsto en el apartado 2 del artículo 88 del Tratado CE en relación con dicho proyecto de ayuda.

- Mediante carta de 21 de agosto de 2001, registrada el 24 de agosto de 2001, las autoridades españolas transmitieron sus observaciones a la Comisión.
- La decisión de la Comisión de incoar el procedimiento (en adelante, «la decisión de 20 de junio de 2001» o «la decisión de incoar el procedimiento formal de examen») fue publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades europeas* el 29 de septiembre de 2001. La Comisión invitó a los interesados a presentar sus observaciones acerca de la ayuda en cuestión.
- Mediante carta de 17 de octubre de 2001, registrada el 18 de octubre de 2001, el Sindicato de constructores de turbinas y de materiales energéticos pesados (SYTEMEL) transmitió a la Comisión sus observaciones acerca de la ayuda en cuestión.
- Mediante carta de 29 de octubre de 2001, registrada el 30 de octubre de 2001, la empresa «Pratt & Whitney» transmitió a la Comisión sus observaciones acerca de la ayuda en cuestión.
- Mediante carta de 15 de noviembre de 2001, la Comisión transmitió a las autoridades españolas copia de las observaciones presentadas por SYTEMEL y por Pratt & Whitney.
- Mediante carta de 27 de noviembre de 2001, registrada el 28 de noviembre de 2001, las autoridades españolas solicitaron a la Comisión la traducción en lengua española de dichas observaciones. La Comisión satisfizo dicha solicitud mediante carta de 21 de diciembre de 2001.
- Mediante carta de 28 de enero de 2002, las autoridades españolas transmitieron a la Comisión sus comentarios acerca de las observaciones presentadas por SYTEMEL y por Pratt & Whitney.
- Mediante carta de 13 de diciembre de 2002, la Comisión solicitó a las autoridades españolas información complementaria. Las autoridades españolas transmitieron dicha información mediante cartas de 16 de enero de 2003, registrada el 20 de enero de 2003, de 27 de enero de 2003, registrada el 29 de enero de 2003, y de 5 de febrero de 2003, registrada el 6 de febrero de 2003.
- 2. DESCRIPCIÓN**
- Por lo que se refiere a la descripción del proyecto, cabe referirse a la decisión de 20 de junio de 2001.
- Por otra parte, las autoridades españolas han señalado, en las cartas mencionadas en el punto 10 anterior, el hecho de que la empresa beneficiaria había obtenido el 27 de enero de 1998 una ayuda a la inversión, en forma de crédito fiscal, cuya cuantía se eleva a 737 272 004 ESP (4 431 094 euros). El proyecto de inversión, que cubría el periodo 1997-2001, se refería a los costes siguientes:

⁽¹⁾ Sentencia del Tribunal de 15 de mayo de 1997 en el asunto C-355/95 P, Textilwerke Deggendorf GmbH/Comisión y República Federal de Alemania, Rec. 1997, p. I -2549.

edificios ([...] (*) ESP), maquinaria [...] (*) ESP), instalaciones técnicas [...] (*) ESP), otras instalaciones [...] (*) ESP) y elementos informáticos [...] (*) ESP), lo que representa un total de 7 998 000 000 ESP. La ayuda, de una intensidad del 9,22 %, fue concedida por la Diputación Foral de Vizcaya en el marco de la Norma Foral nº 7/1996, de 26 de diciembre. No obstante, la Decisión C(2001) 1796 final de la Comisión, de 11 de julio de 2001, declaró que las ayudas previstas en dicha Norma Foral (crédito fiscal del 45 % de las inversiones en favor de las empresas de Vizcaya) son ilegales e incompatibles con el mercado común, y exigió su devolución. Las autoridades españolas han confirmado por otra parte que el reembolso de esta ayuda por parte de la empresa ITP no se ha producido.

3. RAZONES QUE CONDUJERON A LA INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

13. En su decisión de 20 de junio de 2001, la Comisión formuló una serie de dudas acerca de los siguientes aspectos de la ayuda prevista:

- la naturaleza de actividades de desarrollo precompetitivo de ciertas tareas de investigación y desarrollo. Por lo que se refiere al proyecto de turbina de baja presión de alto empuje, las dudas se refieren en particular a las actividades de ensayos de motor, de certificación y las actividades post-certificación. En cuanto al proyecto de turbina de baja presión de alto empuje, las dudas se refieren a las actividades de soporte a la fabricación, de fabricación de utilaje y las actividades de soporte logístico integrado,
- la admisibilidad como costes elegibles de investigación y desarrollo, de los costes incluidos en la categoría de gastos generales suplementarios y otros gastos de funcionamiento,
- el efecto de incentivación de la parte de la ayuda relativa a la investigación y desarrollo,
- la justificación de la ayuda a la inversión desde el punto de vista del desarrollo regional, habida cuenta de que se trata de una ayuda *ad hoc*,
- la justificación de la rúbrica «utilajes» dentro de los costes elegibles del proyecto de inversión.

4. APRECIACIÓN

14. La Comisión considera que el hecho señalado en el punto 12 anterior constituye un hecho nuevo, en el sentido de que esta información no era conocida por la Comisión en

el momento en que adoptó su decisión de 20 de junio de 2001. Ahora bien, la Comisión estima que esta información es determinante para poder pronunciarse sobre todas las otras cuestiones mencionadas en el punto 13 anterior.

15. En efecto, de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades europeas⁽²⁾, el hecho de que una ayuda ilegal e incompatible anterior no haya sido reembolsada por la empresa beneficiaria puede afectar a la compatibilidad de la nueva ayuda, en razón del efecto cumulativo de las ayudas en cuestión.
 16. La Comisión formula dudas, de conformidad con el apartado 2 del artículo 88 del tratado CE, acerca de la compatibilidad de las ayudas a la investigación y desarrollo y a la inversión examinadas en el marco del presente procedimiento, habida cuenta de la no devolución por parte de ITP de la ayuda en forma de crédito fiscal concedida el 27 de enero de 1998 por la Diputación Foral de Vizcaya y cuya cuantía se eleva a 737 272 004 ESP.
 17. Por otra parte, la Comisión constata que esta cuestión no ha sido abordada en la decisión de 20 de junio de 2001. Por consiguiente, con el fin de preservar los derechos de defensa de las autoridades españolas, así como de conceder a los terceros interesados la posibilidad de pronunciarse, si así lo desean, sobre esta cuestión, la Comisión considera que debe extenderse el presente procedimiento.
- ### **5. CONCLUSIÓN**
18. Habida cuenta de las consideraciones expuestas, la Comisión invita al Reino de España, en el marco del procedimiento previsto en el apartado 2 del artículo 88 del Tratado CE, para que, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente, presente sus observaciones y le facilite toda la información útil para la evaluación de este proyecto de ayudas. En particular, la Comisión invita a las autoridades españolas para que le transmitan sus observaciones sobre el no reembolso de la ayuda en forma de crédito fiscal concedida el 27 de enero de 1998 a la empresa ITP por la Diputación de Vizcaya. La Comisión invita a sus autoridades para que transmitan inmediatamente una copia de la presente al beneficiario potencial de la ayuda.
 19. La Comisión desea recordar al Reino de España el efecto suspensivo del apartado 3 del artículo 88 del Tratado CE y llama su atención sobre el artículo 14 del Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo, de 22 de marzo de 1999, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE⁽³⁾, en el que se precisa que toda ayuda concedida ilegalmente podrá ser reclamada a su beneficiario.»

(*) Información confidencial.

⁽²⁾ Sentencia del Tribunal de 15 de mayo de 1997 en el asunto C-355/95-P, Textilwerke Deggendorf GmbH/Comisión y República Federal de Alemania, Rec. 1997, p. I-2549.

⁽³⁾ DO L 83 de 27.3.1999, p. 1.

**Notificación previa de una operación de concentración
(asunto COMP/M.3204 — Montagu Private Equity/Actaris)**

Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado

(2003/C 147/04)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. Con fecha 13 de junio de 2003 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1310/97⁽²⁾, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que la empresa Montagu Private Equity Limited («MPE», Reino Unido), controlada conjuntamente por Montagu Management Limited («MML», Reino Unido) y por The Hongkong and Shanghai Banking Corporation («HSBC», Reino Unido), el Sr. Jean-Paul Bize (Francia) y el Sr. Clermont Matton (Canadá), adquieran el control conjunto, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de la empresa Actaris Holding Luxembourg SA (Actaris, Luxemburgo) a través de adquisición de acciones.

2. Ámbito de actividad de las empresas implicadas:

- MPE: gestión de fondos privados de inversión,
- MML: empresa matriz propiedad de los directivos de MPE,
- HSBC: servicios bancarios y financieros,
- El Sr. Jean-Paul Bize: directivo de Actaris,
- El Sr. Clermont Matton: directivo de Actaris,
- Actaris: producción y distribución de productos de medida de electricidad, gas, agua y calor.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto. De conformidad con la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo⁽³⁾, se hace notar que este caso es susceptible de ser tratado por el procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01 o 296 72 44] o por correo, indicando la referencia COMP/M.3204 — Montagu Private Equity/Actaris, a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro Operaciones de Concentración
J-70
B-1049 Bruxelles/Brussel.

⁽¹⁾ DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

⁽²⁾ DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.

⁽³⁾ DO C 217 de 29.7.2000, p. 32.

Lista de organizaciones que han recibido financiación comunitaria en el campo del medio ambiente

(2003/C 147/05)

En aplicación de lo dispuesto en las observaciones correspondientes a la línea presupuestaria B4-3060/2003 & B7-8110/2003, la Comisión publica en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* la lista de organizaciones que han recibido financiación comunitaria y las cantidades correspondientes.

Resultados de la convocatoria de propuestas con arreglo al programa comunitario de fomento de las organizaciones no gubernamentales que actúan principalmente en el campo de la protección del medio ambiente (DO C 238 de 3.10.2002), adoptado en el documento COM(2003) 469

Organización	Cantidades en euros	Objetivos del programa de trabajo
1. European Environmental Bureau (Bélgica)	761 212	Protección del medio ambiente y desarrollo sostenible
2. European Cyclists' Federation (Bélgica)	91 470	Fomento de la bicicleta como medio de transporte alternativo
3. Seas at Risk (Países Bajos)	104 516	Coordinación de actividades e intercambio de información sobre temas de medio ambiente marino
4. Centre International de Droit Comparé de l'Environnement (Francia)	23 708	Red de asociaciones nacionales especializadas en Derecho medioambiental
5. Coalition Clean Baltic (Suecia)	241 453	Promoción de la protección del medio ambiente y los recursos naturales de la región del Mar Báltico
6. International Solar Energy Society e. V. (Alemania)	147 380	Fomento de las fuentes de energía alternativas
7. World Wide Fund European Policy Office (Bélgica)	617 923	Conservación de la naturaleza y de los procesos ecológicos
8. World Wide Fund International, Danubio, programa cárpato (Austria)	266 943	Fomento de la conservación, la restauración y la gestión sostenible de la naturaleza en la cuenca del Danubio y en los montes Cárpatos
9. International Friends of Nature (Austria)	141 728	Desarrollo sostenible, desarrollo ecológico regional y turismo ecológico
10. Climate Network Europe (Bélgica)	248 325	Desarrollo de las competencias, a través de la red de ONG, en la resolución de problemas relacionados con el cambio climático y la coordinación de la política europea de ONG sobre el cambio climático
11. Taiga Rescue Network (Suecia)	87 889	Concienciación sobre la importancia del ecosistema forestal boreal
12. Vzw Grenzeloze Schelde/Escaut sans Frontières asbl (Bélgica)	45 655	Pretende mejorar y restaurar el ecosistema de la cuenca del Escalda, que recorre Francia, Bélgica y los Países Bajos
13. European Federation for Transport & Environment (Bélgica)	200 000	Fomento del transporte respetuoso del medio ambiente
14. Stichting Fern (Reino Unido)	118 600	Mejora de las políticas y prácticas de la UE para la conservación y explotación sostenible de los bosques
15. Föderation der Natur- und Nationalparke Europas (Föderation EUROPARC) (Alemania)	71 206	Organización paneuropea que tiene como objetivo apoyar y fomentar una serie de zonas protegidas en Europa

Organización	Cantidades en euros	Objetivos del programa de trabajo
16. Mediterranean Information Office MIO-ECSDE (Grecia)	236 303	Coordinación de actividades de las ONG de medio ambiente en el Mediterráneo
17. Pesticides Action Network Europe Foundation (Reino Unido)	66 533	Coordinar y consolidar las actividades de las ONG europeas dirigidas a resolver los problemas que plantean los plaguicidas y promover alternativas sostenibles
18. Global Ecovillage Network (Italia)	50 699	Red de ecopueblos nacionales que pretende fomentar la protección del medio ambiente utilizando los ecopueblos como modelo de municipios sostenibles
19. European Forum on Nature Conservation and Pastoralism (Reino Unido)	67 045	Promoción de sistemas agrarios regionales que funcionan en armonía con las condiciones del entorno local
20. EUCC — The Coastal Union (Países Bajos)	71 669	Fomento de la gestión costera mediante la integración de la conservación de la biodiversidad con el desarrollo sostenible del patrimonio cultural y el tejido social de las costas
21. EUROSITE (Francia y Países Bajos)	166 641	Red de organizaciones que trabajan en el ámbito de las zonas y parajes protegidos
22. Friends of the Earth, Europe (Bélgica)	419 000	Protección del medio ambiente y desarrollo sostenible
23. Birdlife International (Reino Unido)	139 407	Promoción de la diversidad biológica a través de la conservación de las aves y sus hábitats
24. WECF — Women in Europe for a Common Future (Países Bajos)	178 542	Red medioambiental de mujeres dirigida a fomentar la participación de las mujeres en las actividades europeas de medio ambiente, la elaboración de las políticas y la integración de la mujer en las políticas de medio ambiente
25. Association Internationale Forêts Méditerranéennes (Francia)	56 156	Intercambio de experiencias y conocimientos sobre los espacios naturales y los bosques del Mediterráneo
26. CEE Bankwatch Network (República Checa)	315 000	Red compuesta por 16 organizaciones miembro de los países PECHO y NEI, dedicada a los aspectos medioambientales de la financiación internacional del desarrollo. Su objetivo es prevenir los impactos sociales y medioambientales perjudiciales de la financiación internacional del desarrollo
27. Central & East European Working Group for the Enhancement of Biodiversity — CEEWEB (Hungria)	29 000	Red compuesta por más de 50 organizaciones medioambientales que cubren toda la zona de la CE. Se dedica a la protección de la naturaleza, el desarrollo sostenible, la ampliación, la integración, el desarrollo de competencias y la aplicación de las políticas
28. TERRA Mileniu III/Climate Action Network Europa Central y Oriental	17 496	Desarrollo de las competencias por medio de la red de ONG sobre los problemas y soluciones del cambio climático y la coordinación de la política de ONG en Europa Central y Oriental sobre cambio climático

APLICACIÓN UNIFORME DE LA NOMENCLATURA COMBINADA (NC)**(Clasificación de las mercancías)**

(2003/C 147/06)

Publicación de las Notas explicativas adoptadas con arreglo al apartado 1 del artículo 10 del Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CE) nº 2176/2002⁽²⁾.

Las Notas explicativas de la nomenclatura combinada de las Comunidades Europeas⁽³⁾ quedan modificadas de la manera siguiente:

Página 227

6104 41 00 a Vestidos 6104 49 00

Se inserta el texto siguiente después de la segunda frase:

«La utilización de ropa interior no influye en la clasificación de una prenda como vestido.».

Página 242

Se inserta el texto siguiente después de la nota explicativa correspondiente a las subpartidas «6402 12 10 a 6402 19 00»:

«6402 19 00 Los demás

La nota de subpartida 1 a) de este capítulo comprende únicamente los calzados para la práctica de una actividad deportiva específica cuyos dispositivos fijos o móviles enumerados en la citada nota dificultan su utilización para otros fines, en particular para caminar sobre pavimento como consecuencia de la altura, rigidez o carácter deslizante de dichos dispositivos.»

Se inserta el texto siguiente después de la nota explicativa correspondiente a las subpartidas «6403 12 00 y 6403 19 00»:

«6403 19 00 Los demás

Véase la nota explicativa correspondiente a la subpartida 6402 19 00.»

Página 243

6404 11 00 Calzado de deporte; calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares

Después del primer párrafo se inserta el párrafo siguiente:

«La nota de subpartida 1 a) de este capítulo comprende únicamente los calzados para la práctica de una actividad deportiva específica cuyos dispositivos fijos o móviles enumerados en la citada nota dificultan su utilización para otros fines, en particular para caminar sobre pavimento como consecuencia de la altura, rigidez o carácter deslizante de dichos dispositivos.».

⁽¹⁾ DO L 256 de 7.9.1987, p. 1.

⁽²⁾ DO L 331 de 7.12.2002, p. 3.

⁽³⁾ DO C 256 de 23.10.2002, p. 1.

Comunicación de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 98/37/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio de 1998, relativa a las máquinas⁽¹⁾, modificada por la Directiva 98/79/CE⁽²⁾

(2003/C 147/07)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(Publicación de los títulos y de las referencias de las normas armonizadas europeas de acuerdo con lo previsto en la Directiva)

OEN ⁽¹⁾	Referencia	Título de la norma armonizada	Primera publicación (DO) ⁽²⁾
CEN	EN 81-3:2000	Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores y montacargas — Parte 3: Montacargas eléctricos e hidráulicos	27.11.2001
CEN	EN 115:1995	Reglas de seguridad para la fabricación e instalación de escaleras mecánicas y andenes móviles	1.7.1995
CEN	EN 115/A1:1998	Normas de seguridad para la construcción e instalación de escaleras mecánicas y andenes móviles — Enmienda 1	15.10.1998
CEN	EN 201:1997	Máquinas de plásticos y cauchos — Máquinas de moldeo a inyección — Requisitos de seguridad	4.6.1997
CEN	EN 201/A1:2000	Máquinas de plásticos y cauchos — Máquinas de moldeo a inyección — Requisitos de seguridad — Enmienda 1	20.5.2000
CEN	EN 280:2001	Plataformas elevadoras móviles para elevación de personal — Cálculos de diseño — Criterios de estabilidad — Construcción — Seguridad — Inspecciones y ensayos	14.6.2002
CEN	EN 289:1993	Seguridad de máquinas — Maquinaria de plástico y caucho — Prensas de moldeo por compresión y por transferencia — Prescripciones de seguridad para el diseño	27.7.1994
CEN	EN 292-1:1991	Seguridad de las máquinas — Conceptos básicos, principios generales de diseño — Parte 1: Terminología básica, metodología	24.6.1992
CEN	EN 292-2:1991	Seguridad de las máquinas — Conceptos básicos, principios generales de diseño — Parte 2: Principios técnicos y especificaciones	24.6.1992
CEN	EN 292-2/A1:1995	Seguridad de las máquinas — Conceptos básicos, principios generales para el diseño — Parte 2: Principios y especificaciones técnicas — Enmienda 1	14.2.1996
CEN	EN 294:1992	Seguridad de las máquinas — Distancias de seguridad para impedir que se alcancen zonas peligrosas con los miembros superiores	25.8.1993
CEN	EN 349:1993	Seguridad de las máquinas — Distancias mínimas para impedir el aplastamiento de partes del cuerpo	25.8.1993
CEN	EN 415-1:2000	Seguridad de las máquinas de embalaje — Parte 1: Terminología y clasificación de las máquinas de embalaje y de los equipos asociados	14.6.2002
CEN	EN 415-2:1999	Seguridad de las máquinas de embalaje — Parte 2: Máquinas de embalaje para contenedores rígidos preformados	20.5.2000
CEN	EN 415-3:1999	Seguridad de las máquinas de embalaje — Parte 3: Máquinas para conformar, llenar y sellar	27.11.2001
CEN	EN 415-4:1997	Seguridad de las máquinas de embalaje — Parte 4: Paletizadoras y despaletizadoras	4.6.1997

⁽¹⁾ DO L 207 de 23.7.1998, p. 1.

⁽²⁾ DO L 331 de 7.12.1998, p. 1.

OEN (¹)	Referencia	Título de la norma armonizada	Primera publicación (DO) (²)
CEN	EN 418:1992	Seguridad de las máquinas — Equipo de parada de emergencia, aspectos funcionales — Principios para el diseño	25.8.1993
CEN	EN 422:1995	Máquinas de plásticos y caucho — Seguridad — Máquinas de moldeo por insuflado para la fabricación de productos huecos — Requisitos para el diseño y fabricación	8.8.1996
CEN	EN 453:2000	Maquinaria para el procesado de alimentos. Amasadoras. Requisitos de seguridad e higiene	10.3.2001
CEN	EN 454:2000	Maquinaria para el procesado de alimentos — Mezcladoras planetarias — Requisitos de seguridad e higiene	10.3.2001
CEN	EN 457:1992	Seguridad de las máquinas — Señales auditivas de peligro — Requisitos generales, diseño y ensayos (ISO 7731:1986 modificación)	25.8.1993
CEN	EN 474-1:1994	Maquinaria para movimiento de tierras — Seguridad — Parte 1: Requisitos generales	31.12.1994
CEN	EN 474-1/A1:1998	Maquinaria para movimiento de tierras — Seguridad — Parte 1: Requisitos generales — Enmienda 1	15.10.1998
CEN	EN 474-2:1996	Maquinaria para movimiento de tierras — Seguridad — Parte 2: Requisitos para tractores	15.10.1996
CEN	EN 474-3:1996	Maquinaria para movimiento de tierras — Seguridad — Parte 3: Requisitos para cargadores	15.10.1996
CEN	EN 474-4:1996	Maquinaria para movimiento de tierras — Seguridad — Parte 4: Requisitos para retrocargadores	15.10.1996
CEN	EN 474-5:1996	Maquinaria para movimiento de tierras — Seguridad — Parte 5: Requisitos para excavadoras hidráulicas	15.10.1996
CEN	EN 474-6:1996	Maquinaria para movimiento de tierras — Seguridad — Parte 6: Requisitos para dumperes	15.10.1996
CEN	EN 474-7:1998	Maquinaria para el movimiento de tierras — Seguridad — Parte 7: Requisitos para mototraileras	15.10.1998
CEN	EN 474-8:1998	Maquinaria para el movimiento de tierras — Seguridad — Parte 8: Requisitos para motonivelador	15.10.1998
CEN	EN 474-9:1998	Maquinaria para el movimiento de tierras — Seguridad — Parte 9: Requisitos para extendedores de tuberías	15.10.1998
CEN	EN 474-10:1998	Maquinaria para el movimiento de tierras — Seguridad — Parte 10: Requisitos para zanjadores de cangilones	15.10.1998
CEN	EN 474-11:1998	Maquinaria para el movimiento de tierras — Seguridad — Parte 11: Requisitos para compactores de taludes	15.10.1998
CEN	EN 500-1:1995	Maquinaria móvil para construcción de carreteras — Seguridad — Parte 1: Requisitos comunes	14.2.1996
CEN	EN 500-2:1995	Maquinaria móvil para construcción de carreteras — Seguridad — Parte 2: Requisitos específicos para flexadoras	14.2.1996
CEN	EN 500-3:1995	Maquinaria móvil para construcción de carreteras — Seguridad — Parte 3: Requisitos específicos para máquinas de estabilización del suelo	14.2.1996
CEN	EN 500-4:1995	Maquinaria móvil para construcción de carreteras — Seguridad — Parte 4: Requisitos específicos para compactadores	14.2.1996

OEN (¹)	Referencia	Título de la norma armonizada	Primera publicación (DO) (²)
CEN	EN 500-5:1995	Maquinaria móvil para construcción de carreteras — Seguridad — Parte 5: Requisitos específicos para cortadoras de juntas	14.2.1996
CEN	EN 528:1996	Transelevadores — Seguridad	28.11.1996
CEN	EN 536:1999	Máquinas para construcción de carreteras — Plantas mezcladoras asfálticas — Requisitos de seguridad	5.11.1999
CEN	EN 547-1:1996	Seguridad de las máquinas — Medidas del cuerpo humano — Parte 1: Principios para la determinación de las dimensiones requeridas para el paso de todo el cuerpo en las máquinas	22.3.1997
CEN	EN 547-2:1996	Seguridad de las máquinas — Medidas del cuerpo humano — Parte 2: Principios para la determinación de las dimensiones requeridas para las aberturas de acceso	22.3.1997
CEN	EN 547-3:1996	Seguridad de las máquinas — Medidas del cuerpo humano — Parte 3: Datos antropométricos	22.3.1997
CEN	EN 563:1994	Seguridad de las máquinas — Temperatura de las superficies de contacto — Datos ergonómicos para la fijación de la temperatura límite de superficies calientes	31.12.1994
CEN	EN 563/A1:1999	Seguridad de las máquinas — Temperatura de superficies accesibles — Datos ergonómicos para establecer valores límite de temperatura para superficies calientes — Enmienda 1	15.4.2000
CEN	EN 574:1996	Seguridad de las máquinas — Dispositivos de mando a dos manos — Aspectos funcionales — Principios para el diseño	22.3.1997
CEN	EN 608:1994	Maquinaria agrícola y forestal — Sierras de cadena portátiles — Seguridad	31.12.1994
CEN	EN 609-1:1999	Maquinaria agrícola y forestal — Seguridad de los hendedores de leña — Parte 1: Cuñas de hendidura	11.6.1999
CEN	EN 609-2:1999	Maquinaria agrícola y forestal — Hendedoras — Seguridad — Parte 2: Hendedoras de tornillo	15.4.2000
CEN	EN 614-1:1995	Seguridad maquinaria — Principios ergonómicos de diseño — Parte 1: Terminología y principios generales	14.2.1996
CEN	EN 614-2:2000	Seguridad de las máquinas — Principios de diseño ergonómico — Parte 2: Interacciones entre el diseño de las máquinas y las tareas	10.3.2001
CEN	EN 617:2001	Equipos y sistemas de manutención continua — Requisitos de seguridad y CEM para los equipos de almacenamiento de productos a granel en silos, tolvinas y tolvas	14.6.2002
CEN	EN 618:2002	Equipos y sistemas de manutención continua — Requisitos de seguridad y CEM para los equipos mecánicos de manutención de materiales a granel con la excepción de transportadores de banda fijos	Esta es la primera publicación
CEN	EN 620:2002	Equipos y sistemas de manutención continua — Requisitos de seguridad y de CEM para los transportadores de banda fijos para productos a granel	Esta es la primera publicación
CEN	EN 626-1:1994	Seguridad maquinaria — Reducción de los riesgos de salud de las sustancias peligrosas emitidas por la maquinaria — Parte 1: Principios y especificaciones para los fabricantes de maquinaria	14.2.1996
CEN	EN 626-2:1996	Seguridad de las máquinas — Reducción del riesgo para la salud debido a sustancias peligrosas emitidas por las máquinas — Parte 2: Metodología para los procedimientos de verificación	28.11.1996

OEN (¹)	Referencia	Título de la norma armonizada	Primera publicación (DO) (²)
CEN	EN 627:1995	Reglas para el registro de datos y vigilancia de ascensores, escaleras mecánicas y andenes móviles	28.11.1996
CEN	EN 632:1995	Maquinaria agrícola — Cosechadoras de cereales y forraje — Seguridad	8.8.1996
CEN	EN 690:1994	Maquinaria agrícola — Extendedoras de estiércol — Seguridad	1.7.1995
CEN	EN 692:1996	Prensas mecánicas — Seguridad	5.2.1998

Aviso: La presente publicación no se refiere a las prensas con embragues de revolución completa mencionadas en la norma EN 692 en los puntos 5.2.3, 5.3.2, 5.4.6 y 5.5.2, las tablas 2, 3, 4 y 5 y los anexos A y B1, a las cuales la presente publicación no confiere presunción alguna de conformidad con las disposiciones de la Directiva 98/37/CE.

CEN	EN 693:2001	Máquinas-herramienta — Seguridad — Prensas hidráulicas	27.11.2001
CEN	EN 704:1999	Máquinas agrícolas — Empacadoras — Seguridad	11.6.1999
CEN	EN 706:1996	Maquinaria agrícola — Descargadoras de uva por basculación — Seguridad	22.3.1997
CEN	EN 707:1999	Maquinaria agrícola — Espardidores de purín — Seguridad	5.11.1999
CEN	EN 708:1996	Maquinaria agrícola — Máquinas para trabajo del suelo con herramientas motorizadas — Seguridad	8.5.1997
CEN	EN 708/A1:2000	Maquinaria agrícola — Máquinas para trabajo del suelo con elementos accionados — Seguridad — Enmienda 1	16.6.2000
CEN	EN 709:1997	Maquinaria agrícola y forestal — Tractores guiados a pie, con rotocultor, motoazada y motoazada con rueda motriz — Seguridad	23.10.1997
CEN	EN 709/A1:1999	Maquinaria agrícola y forestal, motocultores con azadas rotativas, motoazadas y motoazadas con rueda(s) motriz(es) seguridad — Enmienda 1	15.4.2000
CEN	EN 710:1997	Requisitos de seguridad aplicables a máquinas y herramientas de moldeo y de hacer machos de fundición y sus equipos asociados	13.3.1998
CEN	EN 741:2000	Equipos y sistemas de transporte continuo — Medidas de seguridad para los sistemas y sus componentes para el transporte neumático de graneles	27.11.2001
CEN	EN 745:1999	Máquinas agrícolas — Segadoras rotativas y segadoras de látigo	11.6.1999
CEN	EN 746-1:1997	Equipos para los procesos térmicos industriales — Parte 1: Requisitos comunes de la seguridad para los equipos de procesos térmicos industriales	4.6.1997
CEN	EN 746-2:1997	Equipos para los procesos térmicos industriales — Parte 2: Requisitos de seguridad para los sistemas de combustión y manutención de combustibles	4.6.1997
CEN	EN 746-3:1997	Equipos para los procesos térmicos industriales — Parte 3: Requisitos de seguridad en atmósferas controladas	4.6.1997
CEN	EN 746-4:2000	Equipos industriales para termoprocesado — Parte 4: Requisitos particulares de seguridad para equipos de termoprocesado por galvanización en caliente	16.6.2000
CEN	EN 746-5:2000	Equipos industriales para termoprocesado — Parte 5: Requisitos particulares de seguridad para equipos de termoprocesado por baño de sales	27.11.2001

OEN (¹)	Referencia	Título de la norma armonizada	Primera publicación (DO) (²)
CEN	EN 746-8:2000	Equipos industriales para termoprocesado — Parte 8: Requisitos particulares de seguridad para equipos de templado	27.11.2001
CEN	EN 774:1996	Maquinaria de jardinería — Podadoras de setos motorizadas accionadas manualmente — Seguridad	15.10.1996
CEN	EN 774/A1:1997	Maquinaria de jardinería — Podadoras de setos motorizadas accionadas manualmente — Seguridad — Enmienda 1	8.5.1997
CEN	EN 774/A2:1997	Maquinaria de jardinería — Podadoras de setos motorizadas accionadas manualmente — Seguridad — Enmienda 2	23.10.1997
CEN	EN 774/A3:2001	Equipo de jardinería — Recortadoras de setos portátiles motorizados — Seguridad — Enmienda 3	27.11.2001
CEN	EN 775:1992	Robots industriales de manipulación — Seguridad (ISO 10218:1992 modificación)	25.8.1993
CEN	EN 786:1996	Maquinaria de jardinería — Cortadoras y podadoras eléctricas conducidas a pie y portátiles — Seguridad mecánica	15.10.1996
CEN	EN 786/A1:2001	Equipo de jardinería — Cortadoras y recortadoras de césped eléctricas portátiles y conducidas a pie — Seguridad mecánica — Enmienda 1	27.11.2001
CEN	EN 791:1995	Equipos de perforación — Seguridad	8.8.1996
CEN	EN 792-1:2000	Herramientas portátiles de accionamiento no eléctrico — Requisitos de seguridad — Parte 1: Herramientas portátiles de montaje para elementos de fijación metálicos no roscados	27.11.2001
CEN	EN 792-2:2000	Herramientas portátiles de accionamiento no eléctrico — Requisitos de seguridad — Parte 2: Herramientas de cortar y de engastar	27.11.2001
CEN	EN 792-3:2000	Herramientas portátiles de accionamiento no eléctrico — Requisitos de seguridad — Parte 3: Taladradoras y percutores	27.11.2001
CEN	EN 792-4:2000	Herramientas portátiles de accionamiento no eléctrico — Requisitos de seguridad — Parte 4: Herramientas portátiles percutoras no rotativas	27.11.2001
CEN	EN 792-5:2000	Herramientas portátiles de accionamiento no eléctrico — Requisitos de seguridad — Parte 5: Taladradoras rotatorias de percusión	27.11.2001
CEN	EN 792-6:2000	Herramientas portátiles de accionamiento no eléctrico — Requisitos de seguridad — Parte 6: Herramientas portátiles para elementos de fijación roscados	27.11.2001
CEN	EN 792-7:2001	Herramientas portátiles de accionamiento no eléctrico — Requisitos de seguridad — Parte 7: Amoladoras	14.6.2002
CEN	EN 792-8:2001	Herramientas portátiles de accionamiento no eléctrico — Requisitos de seguridad — Parte 8: Abrillantadoras y lijadoras	14.6.2002
CEN	EN 792-9:2001	Herramientas portátiles de accionamiento no eléctrico — Requisitos de seguridad — Parte 9: Amoladora de troqueles o matrices	14.6.2002
CEN	EN 792-10:2000	Herramientas portátiles de accionamiento no eléctrico — Requisitos de seguridad — Parte 10: Máquinas portátiles a compresión	27.11.2001

OEN (¹)	Referencia	Título de la norma armonizada	Primera publicación (DO) (²)
CEN	EN 792-11:2000	Herramientas portátiles de accionamiento no eléctrico — Requisitos de seguridad — Parte 11: Recortadora de chapa y cizallas	27.11.2001
CEN	EN 792-12:2000	Herramientas portátiles de accionamiento no eléctrico — Requisitos de seguridad — Parte 12: Sierras circulares pequeñas, oscilantes y sierras alternativas	27.11.2001
CEN	EN 792-13:2000	Herramientas portátiles de accionamiento no eléctrico — Requisitos de seguridad — Parte 13: Herramientas de apriete para elementos de fijación	27.11.2001
CEN	EN 809:1998	Bombas y grupo de bombas para líquidos — Requisitos generales de seguridad	15.10.1998
CEN	EN 811:1996	Seguridad de las máquinas — Distancias de seguridad para impedir el alcance de zonas peligrosas con los miembros inferiores	8.5.1997
CEN	EN 815:1996	Seguridad de perforadores de túneles no apantallados y perforadores de rocas	22.3.1997
CEN	EN 818-1:1996	Cadenas de elevación de eslabón corto — Seguridad — Parte 1: Condiciones generales de recepción	15.10.1996
CEN	EN 818-2:1996	Cadenas de elevación de eslabón corto — Seguridad — Parte 2: Cadena no calibrada para eslingas de cadena — Clase 8	28.11.1996
CEN	EN 818-3:1999	Cadenas de elevación de eslabón corto — Seguridad — Parte 3: Cadenas no calibradas para eslingas de cadena — Clase 4	10.3.2001
CEN	EN 818-4:1996	Cadenas de elevación de eslabón corto — Seguridad — Parte 4: Eslingas de cadena — Clase 8	28.11.1996
CEN	EN 818-5:1999	Cadenas de elevación de eslabón corto — Seguridad — Parte 5: Eslingas de cadena — Clase 4	10.3.2001
CEN	EN 818-6:2000	Cadenas de eslabones cortos para elevación — Seguridad — Parte 6: Eslingas de cadena — Instrucciones de uso y mantenimiento	10.3.2001
CEN	EN 818-7:2002	Cadenas de elevación de eslabón corto — Seguridad — Parte 7: Cadenas calibradas para polipastos grado T (Tipos T, DT y DAT)	14.6.2002
CEN	EN 836:1997	Equipo de jardinería — Motosegadoras — Seguridad	4.6.1997
CEN	EN 836/A1:1997	Equipos de jardinería — Cortacéspedes motorizados — Seguridad — Enmienda 1	13.3.1998
CEN	EN 836/A2:2001	Equipo de jardinería — Cortadoras de césped motorizadas — Seguridad — Enmienda 2	27.11.2001
CEN	EN 842:1996	Seguridad de maquinaria — Señales visuales de peligro — Requisitos generales — Diseño y ensayos	28.11.1996
CEN	EN 848-1:1998	Seguridad de las máquinas para trabajar la madera — Máquinas fresadoras sobre una cara con herramienta rotativa — Parte 1: Máquinas fresadoras de husillo simple vertical	15.10.1998
CEN	EN 848-1/A1:2000	Seguridad de las máquinas para trabajar la madera — Fresadoras de una cara, con herramienta rotativa — Parte 1: Tupies de un solo husillo vertical — Enmienda 1	10.3.2001

OEN (¹)	Referencia	Título de la norma armonizada	Primera publicación (DO) (²)
CEN	EN 848-2:1998	Seguridad de las máquinas para trabajar la madera — Máquinas fresadoras sobre una cara con herramienta rotativa — Parte 2: Máquina ranuradora de husillo simple de avance manual mecanizado	15.10.1998
CEN	EN 848-3:1999	Seguridad de máquinas para trabajar la madera — Máquinas de fresar una cara con herramienta rotativa — Parte 3: Máquinas de fresar y taladrar por control numérico	15.4.2000
CEN	EN 859:1997	Seguridad de las máquinas para trabajar la madera — Cepilladoras de avance manual	13.3.1998
CEN	EN 860:1997	Seguridad de las máquinas para trabajar la madera — Máquinas cepilladoras por una cara	23.10.1997
CEN	EN 861:1997	Seguridad de las máquinas para trabajar la madera — Re gruesadoras y cepilladoras	13.3.1998
CEN	EN 869:1997	Requisitos de seguridad para unidades de fundición de metales a alta presión	13.3.1998
CEN	EN 894-1:1997	Seguridad de las máquinas — Requisitos ergonómicos para el diseño de los mandos y dispositivos de señalización — Parte 1: Principios generales de la interacción entre el hombre y los mandos y dispositivos de señalización	13.3.1998
CEN	EN 894-2:1997	Seguridad de las máquinas — Requisitos ergonómicos para el diseño de mandos y dispositivos de señalización — Parte 2: Dispositivos de señalización	13.3.1998
CEN	EN 894-3:2000	Seguridad de las máquinas — Requisitos ergonómicos para el diseño de dispositivos de información y mandos — Parte 3: Mandos	27.11.2001
CEN	EN 907:1997	Maquinaria agrícola y forestal — Pulverizadores para tratamientos fitosanitarios y distribuidores de fertilizantes líquidos — Seguridad	23.10.1997
CEN	EN 908:1999	Maquinaria agrícola y forestal — Enrolladores para riego — Seguridad	11.6.1999
CEN	EN 909:1998	Maquinaria agrícola y forestal — Pivote central y máquinas regadoras de movimiento frontal — Seguridad	11.6.1999
CEN	EN 930:1997	Máquinas para la fabricación de calzado y de artículos de cuero y materiales similares — Máquinas para el cardado, la limpieza, el pulido y el fresado — Requisitos de seguridad	13.3.1998
CEN	EN 931:1997	Máquinas para la fabricación de calzado — Máquinas para el ahormado — Requisitos de seguridad	13.3.1998
CEN	EN 940:1997	Seguridad de las máquinas para trabajar la madera — Máquinas combinadas para trabajar la madera	23.10.1997
CEN	EN 953:1997	Seguridad de las máquinas — Resguardos — Requisitos generales para el diseño y la construcción de resguardos fijos y móviles	13.3.1998
CEN	EN 954-1:1996	Seguridad de la máquinas — Parte de los sistemas de mando relativos a la seguridad — Parte 1: Principios generales para el diseño	8.5.1997
CEN	EN 972:1998	Máquinas curtidoras — Máquinas de cilindros alternativos — Requisitos de seguridad	15.10.1998
CEN	EN 981:1996	Seguridad de las máquinas. Tipos de señales de peligro y de ausencia de peligro, audibles y luminosas	8.5.1997

OEN (¹)	Referencia	Título de la norma armonizada	Primera publicación (DO) (²)
CEN	EN 982:1996	Seguridad de máquinas — Requisitos de seguridad para los sistemas y los componentes de las transmisiones hidráulicas y neumáticas — Hidráulica	15.10.1996
CEN	EN 983:1996	Seguridad de las máquinas — Requisitos de seguridad para sistemas y componentes de transmisiones hidráulicas y neumáticas — Neumática	15.10.1996
CEN	EN 996:1995	Equipos de pilotaje — Requisitos de seguridad	15.10.1996
CEN	EN 996/A1:1999	Equipo de pilotaje — Requisitos de seguridad — Enmienda 1	11.6.1999
CEN	EN 999:1998	Seguridad de las máquinas — Posicionamiento de los dispositivos de protección en función de la velocidad de aproximación de partes del cuerpo	11.6.1999
CEN	EN 1005-1:2001	Seguridad de las máquinas — Esfuerzos físicos humanos — Parte 1: Términos y definiciones	14.6.2002
CEN	EN 1005-3:2002	Seguridad de las máquinas — Esfuerzos físicos humanos — Parte 3: Límites de fuerza recomendados para la operación de las máquinas	14.6.2002
CEN	EN 1012-1:1996	Compresores y bombas de vacío — Requisitos de seguridad — Parte 1: Compresores	15.10.1996
CEN	EN 1012-2:1996	Compresores y bombas de vacío — Requisitos de seguridad — Parte 2: Bombas de vacío	15.10.1996
CEN	EN 1032:1996	Vibraciones mecánicas — Ensayos de la maquinaria móvil para determinar los valores de emisión de las vibraciones en el cuerpo entero — Generalidades	22.3.1997
CEN	EN 1032/A1:1998	Vibraciones mecánicas — Ensayo de maquinaria móvil a fin de determinar los valores de emisión de las vibraciones de cuerpo completo — Generalidades — Enmienda 1	11.6.1999
CEN	EN 1033:1995	Vibraciones mano brazo — Medidas en laboratorio de las vibraciones en la superficie de las empuñaduras de la maquinaria guiada con las manos — Generalidades	14.2.1996
CEN	EN 1034-3:1999	Seguridad de las máquinas. Requisitos para el diseño y construcción de las máquinas para la fabricación y acabado del papel — Parte 3: Bobinadoras y cortadoras de papel continuo	20.5.2000
CEN	EN 1037:1995	Seguridad de las máquinas — Prevención de una puesta en marcha intempestiva	15.10.1996
CEN	EN 1050:1996	Seguridad de las máquinas — Principios para la evaluación del riesgo	23.10.1997
CEN	EN 1088:1995	Seguridad de las máquinas — Dispositivos de enclavamiento asociados a resguardos — Principios para el diseño y selección	15.10.1996
CEN	EN 1093-1:1998	Seguridad de las máquinas — Valoración de la emisión de sustancias peligrosas transportadas por el aire — Parte 1: Selección de los métodos de ensayo	14.11.1998
CEN	EN 1093-3:1996	Seguridad de las máquinas — Evaluación de la emisión de sustancias peligrosas transportadas por el aire — Parte 3: Tasa de emisión de un contaminante específico — Método en banco de ensayo utilizando el contaminante real	15.10.1996

OEN ⁽¹⁾	Referencia	Título de la norma armonizada	Primera publicación (DO) ⁽²⁾
CEN	EN 1093-4:1996	Seguridad de las máquinas — Evaluación de la emisión de sustancias peligrosas por aire — Parte 4: Eficacia de captación de un sistema de aspiración — Método de trazado	15.10.1996
CEN	EN 1093-6:1998	Seguridad de las máquinas — Valoración de la emisión de sustancias peligrosas transportadas por el aire — Parte 6: Eficacia física de separación, salida libre	14.11.1998
CEN	EN 1093-7:1998	Seguridad de las máquinas — Valoración de la emisión de sustancias peligrosas transportadas por el aire — Parte 7: Eficacia física de separación, salida en conducto	14.11.1998
CEN	EN 1093-8:1998	Seguridad de las máquinas — Valoración de la emisión de sustancias peligrosas transportadas por el aire — Parte 8: Parámetro de concentración de un contaminante, método en banco de ensayo	14.11.1998
CEN	EN 1093-9:1998	Seguridad de las máquinas — Valoración de la emisión de sustancias peligrosas transportadas por el aire — Parte 9: Parámetro de concentración de un contaminante, método en sala de ensayo	14.11.1998
CEN	EN 1093-11:2001	Seguridad de las máquinas — Valoración de la emisión de sustancias peligrosas transportadas por el aire — Parte 11: Índice de descontaminación	14.6.2002
CEN	EN 1114-1:1996	Máquinas para plásticos y caucho — Seguridad — Extrusoras y líneas de extrusión — Requisitos para el diseño y construcción — Parte 1: Extrusoras	8.5.1997
CEN	EN 1114-2:1998	Máquinas para caucho y plásticos — Extrusoras y líneas de extrusión — Parte 2: Requisitos de seguridad para las granuladoras en cabeza	15.10.1998
CEN	EN 1114-3:2001	Máquinas para caucho y plásticos — Extrusoras y líneas de extrusión — Parte 3: Requisitos de seguridad para sistemas de arrastre	27.11.2001
CEN	EN 1127-1:1997	Atmósferas explosivas — Prevención y protección contra explosiones — Parte 1: Conceptos básicos y metodología	13.3.1998
CEN	EN 1152:1994	Tractores y maquinaria agrícola y forestal — Protecciones para los ejes de las tomas de fuerza (TDF) — Ensayos de uso y de resistencia	1.7.1995
CEN	EN 1175-1:1998	Seguridad de carretillas industriales — Requisitos eléctricos — Parte 1: Requisitos generales para las baterías de tracción	15.10.1998
CEN	EN 1175-2:1998	Seguridad de carretillas industriales — Requisitos eléctricos — Parte 2: Requisitos generales para los motores de combustión interna	13.6.1998
CEN	EN 1175-3:1998	Seguridad de carretillas industriales — Requisitos eléctricos — Parte 3: Requisitos específicos para los sistemas de transmisiones de potencia de los motores de combustión interna	15.10.1998
CEN	EN 1218-1:1999	Seguridad de máquinas para trabajar la madera — Máquinas espigadoras — Parte 1: Máquinas espigadoras simples con mesa deslizante	10.3.2001
CEN	EN 1218-3:2001	Seguridad de las máquinas para trabajar la madera — Espigadoras — Parte 3: Máquinas alimentadas manualmente con mesa desplazable para cortar tableros de contrachapado	14.6.2002
CEN	EN 1248:2001	Maquinaria para la fundición — Requisitos de seguridad para equipos de chorreo abrasivo	14.6.2002

OEN (¹)	Referencia	Título de la norma armonizada	Primera publicación (DO) (²)
CEN	EN 1265:1999	Código de ensayo de ruido de máquinas y equipo de fundición	15.4.2000
CEN	EN 1299:1997	Vibraciones y choques mecánicos — Aislamiento de las vibraciones en las máquinas — Información para la aplicación del aislamiento en la fuente	4.6.1997
CEN	EN 1374:2000	Maquinaria agrícola — Desensiladoras estacionarias para silos torre — Seguridad	10.3.2001
CEN	EN 1398:1997	Niveladores de muelles	13.3.1998
CEN	EN 1417:1996	Máquinas para plásticos y caucho — Mezcladores de cilindros — Requisitos de seguridad	22.3.1997
CEN	EN 1454:1997	Tronzadoras de disco portátiles, accionadas a mano, con motor de combustión interna — Seguridad	13.3.1998
CEN	EN 1459:1998	Seguridad de las carretillas de manutención — Carretillas automotoras de alcance variable	30.5.2000

Aviso: Se advierte que la norma EN 1459 no trata de los riesgos que corre el operador en caso de vuelco fortuito de la carretilla de hasta 90°. En este aspecto, la norma no da lugar a ninguna presunción de conformidad.

CEN	EN 1492-1:2000	Eslinges textiles — Seguridad — Parte 1: Eslinges de cintas tejidas planas, fabricadas con fibras químicas, para uso general	27.11.2001
CEN	EN 1492-2:2000	Eslinges textiles — Seguridad — Parte 2: Eslinges redondas, fabricadas con fibras químicas, para uso general	27.11.2001
CEN	EN 1493:1998	Elevadores de vehículos	11.6.1999
CEN	EN 1494:2000	Gatos portátiles o móviles y equipos de elevación asociados	27.11.2001
CEN	EN 1495:1997	Plataformas elevadoras — Plataformas de trabajo de desplazamiento vertical mediante mástil	13.3.1998
CEN	EN 1501-1:1998	Vehículos para la recogida de residuos y sus equipos asociados de elevación — Requisitos generales y de seguridad — Parte 1: Vehículos para la recogida de residuos de carga posterior	15.10.1998
CEN	EN 1525:1997	Seguridad de las carretillas de manutención — Carretillas sin conductor y sus sistemas	13.3.1998
CEN	EN 1526:1997	Seguridad de las carretillas de manutención — Requisitos adicionales para las funciones automáticas de las carretillas	13.3.1998
CEN	EN 1539:2000	Secadores y hornos, en los que se liberan sustancias inflamables — Requisitos de seguridad	27.11.2001
CEN	EN 1547:2001	Equipos térmicos industriales — Código de ensayo acústico para equipos térmicos industriales, incluyendo los equipos de manutención auxiliares	14.6.2002
CEN	EN 1550:1997	Seguridad de las máquinas-herramienta — Requisitos de seguridad para el diseño y construcción de mandrinos portapiezas	13.3.1998
CEN	EN 1551:2000	Seguridad de las carretillas de manutención — Carretillas automotrices de capacidad superior a 10 000 kg	14.6.2002
CEN	EN 1553:1999	Maquinaria agrícola — Máquinas autopropulsadas, suspendidas, semisuspendidas y remolcadas — Requisitos comunes de seguridad	15.4.2000

OEN (¹)	Referencia	Título de la norma armonizada	Primera publicación (DO) (²)
CEN	EN 1570:1998	Requisitos de seguridad para plataformas elevadoras	15.10.1998
CEN	EN 1612-1:1997	Máquinas para caucho y plásticos — Máquinas de moldeo por reacción — Parte 1: Requisitos de seguridad relativos a las unidades de dosificación y mezclado	13.3.1998
CEN	EN 1612-2:2000	Máquinas para caucho y plásticos — Seguridad — Máquinas de moldeo por reacción — Parte 2: Requisitos de seguridad para las instalaciones de moldeo por reacción	10.3.2001
CEN	EN 1672-2:1997	Maquinaria para el procesado de alimentos — Conceptos básicos — Parte 2: Requisitos de higiene	23.10.1997
CEN	EN 1673:2000	Maquinaria para el procesado de alimentos — Hornos rotativos de cremallera — Requisitos de seguridad e higiene	27.11.2001
CEN	EN 1674:2000	Maquinaria para el procesado de alimentos — Amasadoras para productos de panadería y repostería — Requisitos de seguridad e higiene	27.11.2001
CEN	EN 1677-1:2000	Accesorios para eslingas. Seguridad — Parte 1: Accesorio de acero forjado — Clase 8	14.6.2002
CEN	EN 1677-2:2000	Accesorios para eslingas. Seguridad — Parte 2: Ganchos de elevación de acero forjado con lengüeta de seguridad — Clase 8	14.6.2002
CEN	EN 1677-3:2001	Accesorios para eslingas — Seguridad — Parte 3: Ganchos autoblocantes de acero forjado — Clase 8	14.6.2002
CEN	EN 1677-4:2000	Accesorios para eslingas — Seguridad — Parte 4: Eslabones — Clase 8	27.11.2001
CEN	EN 1677-5:2001	Componentes para eslingas — Seguridad — Parte 5: Ganchos de elevación de acero forjado con lengüeta — Grado 4	27.11.2001
CEN	EN 1677-6:2001	Componentes para eslingas — Seguridad — Parte 6: Eslabones — Grado 4	27.11.2001
CEN	EN 1678:1998	Maquinaria para el procesado de alimentos — Cortadoras de verduras — Requisitos de seguridad e higiene	15.10.1998
CEN	EN 1679-1:1998	Motores alternativos de combustión interna — Seguridad — Parte 1: Motores de encendido por compresión	13.6.1998
CEN	EN 1726-1:1999	Seguridad de las carretillas de manutención — Carretillas automotoras de capacidad no superior a 10 000 kg y tractores cuya tracción en el gancho sea inferior o igual 20 000 N: Prescripciones generales	30.5.2000

Aviso: Se advierte que la norma EN 1726-1 no trata de los riesgos que corre el operador en caso de vuelco fortuito de la carretilla de hasta 90°. En este aspecto, la norma no da lugar a ninguna presunción de conformidad.

CEN	EN 1726-2:2000	Seguridad de las carretillas industriales — Carretillas autopropulsadas de capacidad hasta 10 000 kg inclusive y tractores industriales con un esfuerzo de tracción al gancho hasta 20 000 N inclusive — Parte 2: Requisitos adicionales para carretillas con operador con puesto de mando, operación elevable y carretillas diseñadas específicamente para circular con la carga elevada	27.11.2001
CEN	EN 1755:2000	Seguridad de las carretillas industriales — Funcionamiento en atmósferas con riesgo de explosión — Utilización en ambientes con gases, nubes de vapor o polvos inflamables	10.3.2001
CEN	EN 1756-1:2001	Compuertas elevadoras — Plataformas elevadoras para montaje sobre vehículos rodantes — Requisitos de seguridad — Parte 1: Compuertas elevadoras para mercancías	14.6.2002

OEN (¹)	Referencia	Título de la norma armonizada	Primera publicación (DO) (²)
CEN	EN 1757-1:2001	Seguridad de las carretillas industriales — Carretillas manuales — Parte 1: Carretillas apiladoras	14.6.2002
CEN	EN 1757-2:2001	Seguridad de las carretillas industriales — Carretillas manuales — Parte 2: Transpaletas manuales	14.6.2002
CEN	EN 1760-1:1997	Seguridad de las máquinas — Dispositivos sensibles a la presión — Parte 1: Principios generales para el diseño y ensayo de alfombras y suelos sensibles a la presión	13.3.1998
CEN	EN 1760-2:2001	Seguridad de las máquinas — Dispositivos de protección sensibles a la presión — Parte 2: Principios generales para el diseño y ensayo de bordes y barras sensibles a la presión	27.11.2001
CEN	EN 1804-1:2001	Maquinaria para minería subterránea — Requisitos de seguridad para estemples hidráulicos — Parte 1: Sostenimientos automarchantes	Esta es la primera publicación
CEN	EN 1804-2:2001	Maquinaria para minería subterránea — Requisitos de seguridad para estemples hidráulicos — Parte 2: Estemples y cilindros hidráulicos	Esta es la primera publicación
CEN	EN 1807:1999	Seguridad de máquinas para trabajar la madera — Sierra de cinta	27.11.2001
CEN	EN 1808:1999	Requisitos de seguridad para plataformas suspendidas de nivel variable — Cálculos, estabilidad, construcción — Ensayos	5.11.1999
CEN	EN 1834-2:2000	Motores alternativos de combustión interna — Requisitos de seguridad para el diseño y la construcción de motores funcionando en atmósfera explosiva — Parte 2: Motores del grupo I utilizados en trabajos subterráneos con atmósferas con grisú con o sin polvos inflamables	10.3.2001
CEN	EN 1837:1999	Seguridad de las máquinas — Iluminación integrada en las máquinas	11.6.1999
CEN	EN 1845:1998	Máquinas para la fabricación de calzado — Máquinas de moldeo para calzado — Requisitos de seguridad	11.6.1999
CEN	EN 1846-2:2001	Vehículos de servicios de socorro y de lucha contra incendios — Parte 2: Especificaciones, seguridad y prestaciones	14.6.2002
CEN	EN 1853:1999	Maquinaria agrícola — Remolques basculantes — Seguridad	5.11.1999
CEN	EN 1870-1:1999	Seguridad de las máquinas para trabajar la madera — Sierras de corte circular — Parte 1: Bancos para sierras circulares (con o sin mesa de movimiento de avance) y dimensiones de las sierras	10.3.2001
CEN	EN 1870-3:2001	Seguridad de las máquinas para trabajar la madera — Sierras circulares — Parte 3: Tronzadoras de corte descendente y tronzadoras mixtas de mesa de corte descendente	14.6.2002
CEN	EN 1870-4:2001	Seguridad de las máquinas para trabajar la madera — Sierras circulares — Parte 4: Sierras de hoja múltiple de corte al hilo con carga y/o descarga manual	14.6.2002
CEN	EN 1870-5:2002	Seguridad de las máquinas para trabajar la madera. Sierras circulares — Parte 5: Sierras circulares de mesa para tronzado y canteado con unidad de corte fija	Esta es la primera publicación

OEN (¹)	Referencia	Título de la norma armonizada	Primera publicación (DO) (²)
CEN	EN 1870-6:2002	Seguridad de las máquinas para trabajar la madera. Sierras circulares — Parte 6: Sierras circulares para cortar leña y sierras circulares de banco con carga y/o descarga manual	Esta es la primera publicación
CEN	EN 1870-7:2001	Seguridad de las máquinas para trabajar la madera — Sierras de corte circular — Parte 7: Sierras para troncos circulares con mesa de alimentación integrada y carga manual y/o descarga	14.6.2002
CEN	EN 1870-8:2001	Seguridad de las máquinas para trabajar la madera — Sierras circulares — Parte 8: Canteadora circular con desplazamiento motorizado de la unidad de corte	14.6.2002
CEN	EN 1870-9:2000	Seguridad de las máquinas para trabajar la madera. Sierras circulares — Parte 9: Tronzadoras de doble hoja	27.11.2001
CEN	EN 1915-1:2001	Equipo de tierra para aeronaves — Requisitos generales — Parte 1: Requisitos básicos de seguridad	14.6.2002
CEN	EN 1915-2:2001	Equipo de tierra para aeronaves — Requisitos generales — Parte 2: Requisitos de estabilidad y resistencia, cálculos y métodos de ensayo	14.6.2002
CEN	EN 1953:1998	Equipo de pulverización para materiales pintados — Requisitos de seguridad	14.11.1998
CEN	EN 1974:1998	Maquinaria para el procesado de alimentos — Rebanadoras — Requisitos de seguridad e higiene	15.10.1998
CEN	EN ISO 2860:1999	Maquinaria para movimiento de tierras — Medias mínimas de acceso (ISO 2860:1992)	5.11.1999
CEN	EN ISO 2867:1998	Maquinaria para movimiento de tierras — Sistemas de acceso (ISO 2867:1994)	14.11.1998
CEN	EN ISO 3164:1999	Maquinaria para movimiento de tierras — Ensayos de laboratorio de las estructuras de protección — Especificaciones del volumen límite de deformación (ISO 3164:1995)	5.11.1999
CEN	EN ISO 3411:1999	Maquinaria para movimiento de tierras — Medidas ergonómicas de los operadores y espacio envolvente mínimo del operador (ISO 3411:1995)	5.11.1999
CEN	EN ISO 3450:1996	Maquinaria para movimientos de tierras — Máquinas sobre neumáticos sistemas de frenado — Exigencias de actuación y procedimientos de ensayo (ISO 3450:1995)	15.10.1996
CEN	EN ISO 3457:1995	Maquinaria para movimiento de tierras — Protecciones — Definiciones y especificaciones (ISO 3457:1986)	8.8.1996
CEN	EN ISO 3741:1999	Acústica — Determinación de los niveles de potencia sonora emitidos por las fuentes de ruido utilizando presión acústica — Métodos de precisión en salas reverberantes (ISO 3741:1999)	Esta es la primera publicación

Advertencia: La presunción de conformidad dada por las normas EN 23741 y EN 23742 de 1991 publicadas en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas C 229 de 25.8.1993 acaba en la fecha de la presente publicación.

CEN	EN ISO 3743-1:1995	Acústica — Determinación de los niveles de potencia acústica emitidos por fuentes de ruido — Métodos de peritaje en campos reverberantes aplicables a fuentes transportables pequeñas — Parte 1: Métodos por comparación en cámara de ensayo de paredes duras (ISO 3743-1:1994)	8.8.1996
-----	--------------------	---	----------

OEN (¹)	Referencia	Título de la norma armonizada	Primera publicación (DO) (²)
CEN	EN ISO 3743-2:1996	Acústica — Determinación de los niveles de potencia acústica emitidos por fuentes de ruido usando la presión sonora — Métodos de ingeniería para fuentes pequeñas móviles en campos reverberantes — Parte 2: Métodos para cámaras de ensayo reverberantes especiales (ISO 3743-2)	28.11.1996
CEN	EN ISO 3744:1995	Acústica — Determinación de los niveles de potencia sonora de fuentes de ruido utilizando presión sonora — Método de peritaje para condiciones de campo libre sobre un plano reflectante (ISO 3744:1994)	14.2.1996
CEN	EN ISO 3746:1995	Acústica — Determinación de los niveles de potencia sonora de fuentes de ruido utilizando presión sonora — Método de control utilizando medidas de campo libre sobre un plano reflectante (ISO 3746:1995)	14.2.1996
CEN	EN ISO 4871:1996	Acústica — Declaración y verificación de valores de emisión sonora de máquinas y equipos (ISO 4871:1996)	8.5.1997
CEN	EN ISO 6682:1995	Maquinaria para movimiento de tierras — Zonas de comodidad y de accesibilidad a los mandos (ISO 6682:1986 + Enmienda 1:1989)	8.8.1996
CEN	EN ISO 6683:1999	Maquinaria para movimiento de tierras — Cinturones de seguridad y sus fijaciones (ISO 6683:1981 + Enmienda 1:1990)	5.11.1999
CEN	EN ISO 7096:2000	Maquinaria para movimiento de tierras. Evaluación en laboratorio de las vibraciones del asiento del operador (ISO 7096:2000)	14.6.2002
CEN	EN ISO 7235:1995	Acústica — Procedimientos de medición para silenciadores en conducto — Pérdida de inserción, ruido de flujo y pérdida de presión total (ISO 7235:1991)	15.10.1996
CEN	EN ISO 7250:1997	Medidas básicas del cuerpo humano para el diseño tecnológico (ISO 7250:1996)	13.3.1998
CEN	EN ISO 8230:1997	Requisitos de seguridad para máquinas de limpieza en seco que utilizan percloroetileno (ISO 8230:1997)	13.6.1998
CEN	EN ISO 8662-4:1995	Herramientas a motor portátiles — Medida de las vibraciones en la empuñadura — Parte 4: Amoladoras (ISO 8662-4:1994)	8.8.1996
CEN	EN ISO 8662-6:1995	Herramientas mecánicas portátiles de mano — Medición de las vibraciones en la empuñadura — Parte 6: Taladros percutores (ISO 8662-6:1994)	14.2.1996
CEN	EN ISO 8662-7:1997	Herramientas a motor portátiles — Medida de las vibraciones en la empuñadura — Parte 7: Llaves, destornilladores, y aprietafuercas de impacto, impulso o de carraca (ISO 8662-7:1997)	13.3.1998
CEN	EN ISO 8662-8:1997	Herramientas a motor portátiles — Medida de las vibraciones en la empuñadura — Parte 8: Pulidoras y lijadoras rotativas orbitales y orbitales especiales (ISO 8662-8:1997)	13.3.1998
CEN	EN ISO 8662-9:1996	Herramientas a motor portátiles — Medida de las vibraciones en la empuñadura — Parte 9: Martinetas (ISO 8662-9:1996)	8.5.1997
CEN	EN ISO 8662-10:1998	Herramientas a motor portátiles — Medida de las vibraciones en la empuñadura — Parte 10: Cizallas y recortadoras de chapa (ISO 8662-10:1998)	Esta es la primera publicación

OEN (¹)	Referencia	Título de la norma armonizada	Primera publicación (DO) (²)
CEN	EN ISO 8662-12:1997	Herramientas a motor portátiles — Medición de las vibraciones en la empuñadura — Parte 12: Sierras y limas alternativas y sierras rotativas y oscilantes (ISO 8662-12:1997)	13.3.1998
CEN	EN ISO 8662-13:1997	Herramientas a motor portátiles — Medida de las vibraciones en la empuñadura — Parte 13: Amoladoras para troqueles (ISO 8662-13:1997)	13.3.1998
CEN	EN ISO 8662-14:1996	Herramientas a motor portátiles — Medida de las vibraciones en la empuñadura — Parte 14: Herramientas para trabajar la piedra (ISO 8662-14:1996)	8.5.1997
CEN	EN ISO 9614-1:1995	Acústica — Determinación de los niveles de potencia acústica emitidos por las fuentes de ruido mediante intensidad acústica — Parte 1: Medida en puntos discretos (ISO 9614-1:1993)	8.8.1996
CEN	EN ISO 9902-1:2001	Maquinaria textil — Código de ensayo acústico — Parte 1: Requisitos comunes (ISO 9902-1:2001)	27.11.2001
CEN	EN ISO 9902-2:2001	Maquinaria textil — Código de ensayo acústico — Parte 2: Maquinaria para la preparación de la hilatura y maquinaria para la hilatura (ISO 9902-2:2001)	27.11.2001
CEN	EN ISO 9902-3:2001	Maquinaria textil — Código de ensayo acústico — Parte 3: Maquinaria para la fabricación de no tejidos (ISO 9902-3:2001)	27.11.2001
CEN	EN ISO 9902-4:2001	Maquinaria textil — Código de ensayo acústico — Parte 4: Maquinaria para la transformación del hilo y para la fabricación de cuerdas y artículos de cordelería (ISO 9902-4:2001)	27.11.2001
CEN	EN ISO 9902-5:2001	Maquinaria textil — Código de ensayo acústico — Parte 5: Maquinaria de preparación para el tisaje y la confección de tejidos de punto (ISO 9902-5:2001)	27.11.2001
CEN	EN ISO 9902-6:2001	Maquinaria textil — Código de ensayo acústico — Parte 6: Maquinaria para la fabricación de tejidos (ISO 9902-6:2001)	27.11.2001
CEN	EN ISO 9902-7:2001	Maquinaria textil — Código de ensayo acústico — Parte 7: Maquinaria de tintura y aprestos (ISO 9902-7:2001)	27.11.2001
CEN	EN ISO 10472-1:1997	Requisitos de seguridad para maquinaria de lavado industrial — Parte 1: Requisitos comunes (ISO 10472-1:1997)	13.6.1998
CEN	EN ISO 10472-2:1997	Requisitos de seguridad para maquinaria de lavado industrial — Parte 2: Lavadoras y lavadoras centrifugadoras (ISO 10472-2:1997)	13.6.1998
CEN	EN ISO 10472-3:1997	Requisitos de seguridad para maquinaria de lavado industrial — Parte 3: Túneles de lavado, incluidas las máquinas que las componen (ISO 10472-3:1997)	13.6.1998
CEN	EN ISO 10472-4:1997	Requisitos de seguridad para maquinaria de lavado industrial — Parte 4: Secadoras de aire (ISO 10472-4:1997)	13.6.1998
CEN	EN ISO 10472-5:1997	Requisitos de seguridad para maquinaria de lavado industrial — Parte 5: Planchas, alimentadoras y plegadoras (ISO 10472-5:1997)	13.6.1998
CEN	EN ISO 10472-6:1997	Requisitos de seguridad para maquinaria de lavado industrial — Parte 6: Planchas para repasado y fusión (ISO 10472-6:1997)	13.6.1998
CEN	EN ISO 11102-1:1997	Motores alternativos de combustión interna — Equipo de arranque manual — Parte 1: Requisitos de seguridad y ensayo (ISO 11102-1:1997)	13.3.1998

OEN (¹)	Referencia	Título de la norma armonizada	Primera publicación (DO) (²)
CEN	EN ISO 11102-2:1997	Motores alternativos de combustión interna — Equipo de arranque manual — Parte 2: Método de ensayo para el ángulo de desconexión (ISO 11102-2:1997)	13.3.1998
CEN	EN ISO 11111:1995	Requisitos de seguridad para la maquinaria textil (ISO 11111:1995)	8.8.1996
CEN	EN ISO 11145:2001	Óptica e instrumentos ópticos — Productos láser y equipos relacionados — Vocabulario y símbolos (ISO 11145:2001)	14.6.2002

Advertencia: La presunción de conformidad dada por la norma EN ISO 11145 de 1994 publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 42 de 14.2.1996 acabó en la fecha de publicación de la norma EN ISO 11145 de 2001.

CEN	EN ISO 11200:1995	Acústica — Ruido emitido por máquinas y equipos — Guía de utilización de las normas básicas para la determinación de los niveles de presión acústica de emisión en el puesto de trabajo y en otras posiciones especificadas (ISO 11200:1995)	15.10.1996
CEN	EN ISO 11201:1995	Acústica — Ruido emitido por máquinas y equipos — Medida de los niveles de presión acústica de emisión en el puesto de trabajo y en otras posiciones especificadas — Método de peritaje en un campo esencialmente libre sobre un plano reflectante (ISO 11201:1995)	15.10.1996
CEN	EN ISO 11202:1995	Acústica — Ruido emitido por máquinas y equipos — Medida de los niveles de presión acústica de emisión en el puesto de trabajo y en otras posiciones especificadas — Método de control <i>in situ</i> (ISO 11202:1995)	15.10.1996
CEN	EN ISO 11203:1995	Acústica — Ruido emitido por máquinas y equipos — Determinación de los niveles de presión acústica de emisión en el puesto de trabajo y en otras posiciones especificadas a partir del nivel de potencia acústica (ISO 11203:1995)	15.10.1996
CEN	EN ISO 11204:1995	Acústica — Ruido emitido por máquinas y equipos — Medida de los niveles de presión acústica de emisión en el puesto de trabajo y en otras posiciones especificadas — Método que requiere las correcciones del entorno ISO 11204:1995)	15.10.1996
CEN	EN ISO 11546-1:1995	Acústica — Determinación del aislamiento acústico de los encofrados — Parte 1: Medición en condiciones de laboratorio (con fines de declaración) (ISO 11546-1:1995)	15.10.1996
CEN	EN ISO 11546-2:1995	Acústica — Determinación del aislamiento acústico de los encofrados — Parte 2: Medición <i>in situ</i> (con fines de aceptación y verificación) (ISO 11546-2:1995)	15.10.1996
CEN	EN ISO 11554:1998	Óptica e instrumentos ópticos — Láseres y equipos relacionados — Métodos de ensayo para la medida de parámetros del haz láser: potencia, energía y características temporales (ISO 11554:1998)	11.6.1999
CEN	EN ISO 11680-1:2000	Maquinaria forestal — Requisitos de seguridad y ensayo para podadoras motorizadas — Parte 1: Unidades equipadas con motor de combustión interna (ISO 11680-1:2000)	14.6.2002
CEN	EN ISO 11680-2:2000	Maquinaria forestal — Requisitos de seguridad y ensayo para podadoras motorizadas — Parte 2: Equipos para ser accionados con fuente de potencia independiente o de mochila (ISO 11680-2:2000)	14.6.2002
CEN	EN ISO 11681-2:1998	Maquinaria forestal — Motosierras portátiles — Requisitos de seguridad y ensayos — Parte 2: Sierras de cadenas para poda de árboles (ISO 11681-2:1998)	15.10.1998

OEN (¹)	Referencia	Título de la norma armonizada	Primera publicación (DO) (²)
CEN	EN ISO 11688-1:1998	Acústica — Práctica recomendada para el diseño de máquinas y equipos de ruido reducido — Parte 1: Planificación (ISO/TR 11688-1:1995)	15.10.1998
CEN	EN ISO 11691:1995	Acústica — Medición de la pérdida de inserción de silenciadores en conducto sin flujo — Método de control en laboratorio (ISO 11691:1995)	14.2.1996
CEN	EN ISO 11806:1997	Maquinaria agrícola y forestal — Desbrozadoras y segadoras portátiles accionadas por motor térmico — Seguridad (ISO 11806:1997)	23.10.1997
CEN	EN ISO 11957:1996	Acústica — Determinación de las características del aislamiento acústico en cabinas — Mediciones en laboratorio e <i>in situ</i> (ISO 11957:1996)	8.5.1997
CEN	EN ISO 12001:1996	Acústica — Ruido emitido por máquinas y equipos — Reglas para la preparación y la presentación de un código de ensayo acústico (ISO 12001:1996)	8.5.1997
CEN	EN 12012-1:2000	Máquinas para caucho y plásticos — Máquinas reductoras de tamaño — Parte 1: Requisitos de seguridad para granuladoras de cuchillas	27.11.2001
CEN	EN 12012-2:2001	Máquinas para caucho y plásticos — Máquinas fragmentadoras — Parte 2: Requisitos de seguridad para granuladoras trenzadoras	14.6.2002
CEN	EN 12012-3:2001	Máquinas para caucho y plásticos — Máquinas reductoras de tamaño — Parte 3: Requisitos de seguridad para trituradoras	27.11.2001
CEN	EN 12013:2000	Maquinaria para plásticos y caucho — Mezcladoras internas — Requisitos de seguridad	27.11.2001
CEN	EN 12016:1998	Compatibilidad electromagnética — Familia de normas de productos para ascensores, escaleras y pasillos móviles — Inmunidad	10.3.2001
CEN	EN 12041:2000	Maquinaria para el procesado de alimentos — Moldeadoras — Requisitos de seguridad e higiene	10.3.2001
CEN	EN 12043:2000	Maquinaria para el procesado de alimentos — Cámaras de reposo — Requisitos de seguridad e higiene	27.11.2001
CEN	EN 12053:2001	Seguridad de las carretillas industriales — Métodos de ensayo para la medición de emisiones de ruido	14.6.2002
CEN	EN 12077-2:1998	Aparatos de elevación grúas — Prescripciones relativas a higiene y seguridad — Parte 2: Dispositivos limitadores e indicadores	11.6.1999
CEN	EN 12158-1:2000	Montacargas — Parte 1: Montacargas con plataformas accesibles	14.6.2002
CEN	EN 12158-2:2000	Montacargas — Parte 2: Montacargas inclinados con dispositivos de elevación de cargas no accesibles	27.11.2001
CEN	EN 12162:2001	Bombas para líquidos — Requisitos de seguridad — Procedimiento de ensayo hidrostático	14.6.2002
CEN	EN 12198-1:2000	Seguridad de las máquinas — Evaluación y reducción de los riesgos debidos a las radiaciones emitidas por las máquinas — Parte 1: Principios generales	10.3.2001
CEN	EN 12301:2000	Maquinaria para plásticos y caucho — Calandras — Requisitos de seguridad	27.11.2001

OEN (¹)	Referencia	Título de la norma armonizada	Primera publicación (DO) (²)
CEN	EN 12312-1:2001	Equipos de tierra para aeronaves — Requisitos específicos — Parte 1: Escaleras para pasajeros	14.6.2002
CEN	EN 12348:2000	Máquinas de sondeo sobre tren de varillas — Seguridad	10.3.2001
CEN	EN 12409:1999	Máquinas para caucho y plásticos — Máquinas de termoformado — Requisitos de seguridad	15.4.2000
CEN	EN 12415:2000	Máquinas-herramienta — Seguridad — Tornos pequeños con control numérico y centros de torneado	27.11.2001
CEN	EN 12417:2001	Máquinas-herramienta — Seguridad — Centros de mecanizado	14.6.2002
CEN	EN 12418:2000	Maquinaria de corte para piedra y albañilería en el lugar de trabajo — Seguridad	27.11.2001
CEN	EN 12478:2000	Máquinas herramienta — Seguridad — Tornos grandes con control numérico y centros de torneado	27.11.2001
CEN	EN 12505:2000	Maquinaria para el procesado de alimentos — Máquinas centrífugas para el procesado de aceites comestibles y grasas — Requisitos de seguridad e higiene	27.11.2001
CEN	EN 12525:2000	Maquinaria agrícola — Cargadoras frontales — Seguridad	20.5.2000
CEN	EN 12545:2000	Máquinas para la fabricación de calzado y artículos de cuero y materiales similares. Código de ensayo acústico. Requisitos comunes	10.3.2001
CEN	EN 12547:1999	Centrifugas — Requisitos comunes de seguridad	11.6.1999
CEN	EN 12549:1999	Acústica — Código de ensayo de ruido para clavadoras — Método de ingeniería	15.4.2000
CEN	EN 12622:2001	Seguridad de máquinas-herramienta — Seguridad Prensas plegadoras	14.6.2002
CEN	EN 12626:1997	Seguridad de las máquinas — Máquinas de procesamiento láser — Requisitos de seguridad (ISO 11553:1996 modificada)	4.6.1997
CEN	EN 12629-1:2000	Maquinaria para la preparación de productos de hormigón y silicato cálcico — Seguridad — Parte 1: Requisitos comunes	27.11.2001
CEN	EN 12629-4:2001	Máquinas y plantas para la fabricación de productos de construcción de hormigón y silicato de calcio — Seguridad — Parte 4: Máquinas para la fabricación de tejas	27.11.2001
CEN	EN 12639:2000	Bombas para líquidos y unidades de bombeo — Código de ensayo de ruido — Grados 2 y 3 de precisión	10.3.2001
CEN	EN 12643:1997	Maquinaria para remover tierra — Máquinas sobre neumáticos — Requisitos para dispositivos de la dirección (ISO 5010:1992 modificada)	13.3.1998
CEN	EN 12644-1:2000	Aparatos de elevación — Grúas — Seguridad — Parte 1: Instrucciones	27.11.2001
CEN	EN 12644-2:2000	Aparatos de elevación — Seguridad — Prescripciones para la inspección y utilización — Parte 2: Marcado	20.5.2000
CEN	EN 12653:1999	Máquinas para la fabricación de calzado y de artículos de cuero y materiales similares — Máquinas para claveteado — Requisitos de seguridad	27.11.2001
CEN	EN 12717:2001	Seguridad de máquinas-herramienta — Taladros	14.6.2002

OEN (¹)	Referencia	Título de la norma armonizada	Primera publicación (DO) (²)
CEN	EN 12733:2001	Maquinaria agrícola y forestal — Segadoras motorizadas conducidas a pie — Seguridad	14.6.2002
CEN	EN 12750:2001	Seguridad de máquinas para trabajar la madera — Máquinas moldeadoras sobre cuatro caras	14.6.2002
CEN	EN 12840:2001	Seguridad de máquinas-herramienta — Tornos controlados manualmente con o sin control automático	14.6.2002
CEN	EN 12852:2001	Maquinaria para el procesado de alimentos — Procesadoras y mezcladoras de alimentos — Requisitos de seguridad e higiene	14.6.2002
CEN	EN 12853:2001	Maquinaria para el procesado de alimentos — Batidoras y mezcladoras portátiles — Requisitos de seguridad e higiene	14.6.2002
CEN	EN 12882:2001	Cintas transportadoras de uso general — Requisitos de seguridad eléctrica y de protección contra la inflamabilidad	Esta es la primera publicación
CEN	EN 12957:2001	Máquinas-herramienta — Seguridad — Máquinas de electroerosión	14.6.2002
CEN	EN 13015:2001	Mantenimiento de ascensores y escaleras mecánicas — Normas para instrucciones de mantenimiento	14.6.2002
CEN	EN 13019:2001	Máquinas para la limpieza superficial de las carreteras — Requisitos de seguridad	27.11.2001
CEN	EN 13112:2002	Máquinas para el curtido — Divididoras de cizalla y de cinta — Requisitos de seguridad	Esta es la primera publicación
CEN	EN 13113:2002	Máquinas para el curtido — Máquinas para el recubrimiento con rodillos — Requisitos de seguridad	Esta es la primera publicación
CEN	EN 13114:2002	Máquinas para tenerías — Bombos giratorios — Requisitos de seguridad	Esta es la primera publicación
CEN	EN 13118:2000	Maquinaria agrícola — Equipos de recolección de patatas — Seguridad	27.11.2001
CEN	EN 13128:2001	Seguridad de máquinas-herramienta — Fresadoras (incluyendo mandrinadoras)	14.6.2002
CEN	EN 13140:2000	Máquinas agrícolas — Equipos de recolección de remolacha azucarera y forrajera — Seguridad	27.11.2001
CEN	EN 13289:2001	Plantas para el procesado de pasta — Secadoras y enfriadoras — Requisitos de seguridad e higiene	14.6.2002
CEN	EN 13378:2001	Plantas para el procesado de pasta — Prensas de pasta — Requisitos de seguridad e higiene	14.6.2002
CEN	EN 13379:2001	Plantas para el procesado de pasta — Esparcidoras, desmoldeadoras y cortadoras, cintas transportadoras para la recolección y apilamiento de moldes para pasta — Requisitos de seguridad e higiene	14.6.2002
CEN	EN 13390:2002	Maquinaria para el procesado de alimentos — Máquinas para pastelería — Requisitos de seguridad e higiene	14.6.2002
CEN	EN 13411-1:2001	Terminales para cables de acero — Seguridad — Parte 1: Guardacabos para eslingas de acero	Esta es la primera publicación
CEN	EN 13411-2:2001	Terminales para cables de acero — Seguridad — Parte 2: Ojales trenzados	14.6.2002
CEN	EN 13411-4:2002	Terminales para cables de acero — Seguridad — Parte 4: Terminal con metal o resina	14.6.2002

OEN (¹)	Referencia	Título de la norma armonizada	Primera publicación (DO) (²)
CEN	EN 13448:2001	Maquinaria agrícola y forestal — Segadoras entre filas — Seguridad	14.6.2002
CEN	EN 13478:2001	Seguridad de las máquinas — Prevención y protección contra incendios	14.6.2002
CEN	EN 13510:2000	Maquinaria para remover tierra. Estructuras de protección contra el vuelco. Ensayos de laboratorio y exigencias de comportamiento (ISO 3471:1994, Modificación 1:1997 modificada)	16.6.2000
CEN	EN 13531:2001	Maquinaria para remover tierra — Estructura de protección contra el basculamiento (TOPS) para miniexcavadoras — Ensayos de laboratorio y requisitos de comportamiento (ISO 12117:1997 modificación)	14.6.2002
CEN	EN 13627:2000	Maquinaria para remover tierra — Estructuras de protección contra la caída de objetos — Ensayos de laboratorio y criterios de prueba (ISO 3449:1992 modificación)	14.6.2002
CEN	EN ISO 13753:1998	Vibraciones y choques mecánicos — Vibraciones mano-brazo — Método para la medida de la transmisibilidad a las vibraciones de los materiales resilientes cuando se cargan con el sistema mano-brazo (ISO 13753:1998)	15.10.1998
CEN	EN 13788:2001	Máquinas-herramienta — Seguridad — Tornos horizontales automáticos monohusillo y multihusillo	Esta es la primera publicación
CEN	EN ISO 14122-1:2001	Seguridad de las máquinas — Medios permanentes de acceso a las máquinas — Parte 1: Elección de medios de acceso fijos entre dos niveles (ISO 14122-1:2001)	14.6.2002
CEN	EN ISO 14122-2:2001	Seguridad de las máquinas — Medios permanentes de acceso a las máquinas — Parte 2: Plataformas y pasarelas de trabajo (ISO 14122-2:2001)	14.6.2002
CEN	EN ISO 14122-3:2001	Seguridad de las máquinas — Medios permanentes de acceso a las máquinas — Parte 3: Escaleras, escaleras de mano y guardarráfies (ISO 14122-3:2001)	14.6.2002
CEN	EN ISO 14982:1998	Maquinaria agrícola y forestal — Compatibilidad electromagnética — Métodos de ensayo y criterios de aceptación (ISO 14982:1998)	15.10.1998
CEN	EN ISO 15744:2002	Herramientas manuales de accionamiento no eléctrico. Código de medida del ruido. Método de ingeniería (Grado 2) (ISO 15744:2002)	Esta es la primera publicación
CEN	EN 25136:1993	Acústica — Determinación de la potencia sonora radiada en un conducto por ventiladores — Método en conducto (ISO 5136: 1990 y erratum 1: 1993)	31.12.1994
CEN	EN 28662-1:1992	Herramientas mecánicas portátiles de mano — Medición de las vibraciones en la empuñadura — Parte 1: Generalidades ISO 8662-1:1988)	31.12.1994
CEN	EN 28662-2:1994	Herramientas mecánicas portátiles de mano — Medición de las vibraciones en la empuñadura — Parte 2: Clavadoras y remachadoras (ISO 8662-2:1992)	14.2.1996
CEN	EN 28662-2/A1:1995	Herramientas mecánicas portátiles de mano — Medición de las vibraciones en la empuñadura — Parte 2: Clavadoras y remachadoras — Enmienda 1	14.2.1996
CEN	EN 28662-2/A2:2001	Herramientas a motor portátiles — Medida de las vibraciones en la empuñadura — Parte 2: Martillos buriladores y martillos remachadores (ISO 8662-2:1992/AM 1:1999) — Enmienda 2	14.6.2002

OEN (¹)	Referencia	Título de la norma armonizada	Primera publicación (DO) (²)
CEN	EN 28662-3:1994	Herramientas mecánicas portátiles de mano — Medición de las vibraciones en la empuñadura — Parte 3: Martillos perforadores y rotativos (ISO 8662-3:1992)	14.2.1996
CEN	EN 28662-3/A1:1995	Herramientas mecánicas portátiles de mano — Medición de las vibraciones en la empuñadura — Parte 3: Martillos perforadores y rotativos — Enmienda 1	14.2.1996
CEN	EN 28662-3/A2:2001	Herramientas a motor portátiles — Medida de las vibraciones en la empuñadura — Parte 3: Martillos perforadores y martillos rotativos (ISO 8662-3:1992/AM 1:1999) — Enmienda 2	14.6.2002
CEN	EN 28662-5:1994	Herramientas mecánicas portátiles de mano — Medición de las vibraciones en la empuñadura — Parte 5: Martillos rompedores de pavimento y martillos para trabajos de construcción (ISO 8662-5:1992)	14.2.1996
CEN	EN 28662-5/A1:1995	Herramientas mecánicas portátiles de mano — Medición de las vibraciones en la empuñadura — Parte 5: Martillos rompedores de pavimento y martillos para trabajos de construcción — Enmienda 1	14.2.1996
CEN	EN 30326-1:1994	Vibraciones mecánicas — Método de laboratorio para evaluar las vibraciones en el asiento del vehículo — Parte 1: Requisitos básicos (ISO 10326-1:1992)	14.2.1996
CEN	EN 31252:1994	Equipos láser y asociados — Producto láser — Requisitos mínimos de documentación (ISO 11252:1993)	31.12.1994
CEN	EN 31253:1994	Equipos láser y asociados — Producto láser — Interfaces mecánicas (ISO 11253:1993)	31.12.1994
Cenelec	EN 50144-1:1998	Seguridad de las herramientas manuales portátiles accionadas por motor eléctrico — Parte 1: Requisitos generales	15.4.2000
Cenelec	EN 50144-1/A1:2002	Seguridad de las herramientas manuales portátiles accionadas por motor eléctrico — Parte 1: Requisitos generales — Enmienda 1	Esta es la primera publicación
Cenelec	EN 50144-2-1:1999	Seguridad de herramientas manuales portátiles accionadas por motor eléctrico — Parte 2-1: Requisitos particulares para las taladradoras	20.5.2000
Cenelec	EN 50144-2-2:1999	Seguridad de herramientas manuales portátiles accionadas por motor eléctrico — Parte 2-2: Requisitos particulares para los destornilladores y aprietafuercas por percusión	20.5.2000
Cenelec	EN 50144-2-4:1999	Seguridad de herramientas manuales portátiles accionadas por motor eléctrico — Parte 2-4: Requisitos particulares para las lijadoras	20.5.2000
Cenelec	EN 50144-2-5:1999	Seguridad de herramientas manuales portátiles accionadas por motor eléctrico — Parte 2-5: Requisitos particulares para las sierras circulares y los cuchillos circulares	20.5.2000
Cenelec	EN 50144-2-6:2000	Seguridad de las herramientas manuales portátiles accionadas por motor eléctrico — Parte 2-6: Requisitos particulares para martillos	27.11.2001
Cenelec	EN 50144-2-6/A1:2001	Seguridad de las herramientas manuales portátiles accionadas por motor eléctrico — Parte 2-6: Requisitos particulares para martillos — Enmienda 1	27.11.2001
Cenelec	EN 50144-2-7:2000	Seguridad de las herramientas manuales portátiles accionadas por motor eléctrico — Parte 2-7: Requisitos particulares para pistolas pulverizadoras	27.11.2001
Cenelec	EN 50144-2-10:2001	Seguridad de las herramientas manuales portátiles accionadas por motor eléctrico — Parte 2-10: Requisitos particulares para sierras saltadoras	27.11.2001

OEN (¹)	Referencia	Título de la norma armonizada	Primera publicación (DO) (²)
Cenelec	EN 50144-2-14:2001	Seguridad de las herramientas manuales portátiles accionadas por motor eléctrico — Parte 2-14: Requisitos particulares para cepillos	27.11.2001
Cenelec	EN 50144-2-15:2001	Seguridad de las herramientas manuales portátiles accionadas por motor eléctrico — Parte 2-15: Requisitos particulares para clavadoras	27.11.2001
Cenelec	EN 50144-2-17:2000	Seguridad de herramientas manuales portátiles accionadas por motor eléctrico — Parte 2-17: Requisitos particulares para las fresadoras-tupí	20.5.2000
Cenelec	EN 50144-2-18:2000	Seguridad de herramientas manuales portátiles accionadas por motor eléctrico — Parte 2-18: Requisitos particulares para las recortadoras	20.5.2000
Cenelec	EN 50260-1:2002	Seguridad de las máquinas herramientas manuales portátiles accionadas por motor eléctrico alimentadas con baterías y bloques de baterías — Parte 1: Requisitos generales	Esta es la primera publicación
Cenelec	EN 50260-2-1:2002	Seguridad de las máquinas herramientas manuales portátiles accionadas por motor eléctrico alimentadas con baterías y bloques de baterías — Parte 2-1: Requisitos particulares para taladradoras	Esta es la primera publicación
Cenelec	EN 50260-2-2:2002	Seguridad de las máquinas herramientas manuales portátiles accionadas por motor eléctrico alimentadas con baterías y bloques de baterías — Parte 2-2: Requisitos particulares para destornilladores y aprietafuercas por percusión	Esta es la primera publicación
Cenelec	EN 50260-2-4:2002	Seguridad de las máquinas herramientas manuales portátiles accionadas por motor eléctrico alimentadas con baterías y bloques de baterías — Parte 2-4: Requisitos particulares para lijadoras	Esta es la primera publicación
Cenelec	EN 50260-2-5:2002	Seguridad de herramientas manuales portátiles alimentadas por batería y bloques de baterías — Parte 2-5: Requisitos particulares para sierras circulares y cuchillos circulares	Esta es la primera publicación
Cenelec	EN 50260-2-6:2002	Seguridad de herramientas manuales portátiles alimentados por batería y bloques de baterías — Parte 2-6: Requisitos particulares para los martillos	Esta es la primera publicación
Cenelec	EN 50260-2-7:2002	Seguridad de las máquinas herramientas manuales portátiles accionadas por motor eléctrico alimentadas con baterías y bloques de baterías — Parte 2-7: Requisitos particulares para pistolas pulverizadoras	Esta es la primera publicación
Cenelec	EN 50260-2-10:2002	Seguridad de herramientas manuales portátiles alimentados por batería y bloques de baterías — Parte 2-10: Requisitos particulares para sierras alternativas	Esta es la primera publicación
Cenelec	EN 50260-2-14:2002	Seguridad de herramientas manuales portátiles alimentadas por batería y bloques de baterías — Parte 2-14: Requisitos particulares para fresadoras-tupí y recortadoras	Esta es la primera publicación
Cenelec	EN 50338:2000	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos — Requisitos particulares para las cortadoras de césped conducidas a pie que funcionan con baterías	27.11.2001
Cenelec	EN 60204-1:1997	Seguridad de las máquinas. Equipo eléctrico de las máquinas — Parte 1: Requisitos generales (IEC 60204-1:1997)	20.5.2000
Cenelec	EN 60204-11:2000	Seguridad de las máquinas. Equipo eléctrico de las máquinas. Parte 11: Requisitos para equipos de alta tensión, para tensiones superiores a 1 000 V c.a. o 1 500 V c.c. y no sobrepasando 36 kV (IEC 60204-11:2000)	27.11.2001
Cenelec	EN 60204-31:1998	Seguridad de las máquinas — Equipamiento eléctrico de máquinas — Parte 31: Requisitos particulares para máquinas de coser, unidades y sistemas de costura (IEC 60204-31:1998 — Modificada)	15.4.2000

OEN (¹)	Referencia	Título de la norma armonizada	Primera publicación (DO) (²)
Cenelec	EN 60204-32:1998	Seguridad de las máquinas — Equipo eléctrico de las máquinas — Parte 32: Requisitos para mecanismos de elevación (IEC 60204-32:1998)	15.4.2000
Cenelec	EN 60335-1:1994	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos — Parte 1: Requisitos generales (IEC 60335-1:1991 — Modificada)	15.4.2000
Cenelec	EN 60335-1/A1:1996	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos — Parte 1: Requisitos generales — Enmienda 1 (IEC 60335-1:1991/A1:1994 — Modificada)	15.4.2000
Cenelec	EN 60335-1/A2:2000	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos — Parte 1: Requisitos generales — Enmienda 2 (IEC 60335-1:1999/A2:1999).	27.11.2001
Cenelec	EN 60335-1/A11:1995	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos — Parte 1: Requisitos generales — Enmienda 11	15.4.2000
Cenelec	EN 60335-1/A12:1996	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos — Parte 1: Requisitos generales — Enmienda 12	15.4.2000
Cenelec	EN 60335-1/A13:1998	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos — Parte 1: Requisitos generales — Enmienda 13	15.4.2000
Cenelec	EN 60335-1/A14:1998	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos — Parte 1: Requisitos generales — Enmienda 14	15.4.2000
Cenelec	EN 60335-1/A15:2000	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos — Parte 1: Requisitos generales — Enmienda 15	10.3.2001
Cenelec	EN 60335-1/A16:2001	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos — Parte 1: Requisitos generales — Enmienda 16	27.11.2001
Cenelec	EN 60335-2-64:2000	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos — Parte 2: Requisitos particulares para máquinas de cocina eléctricas de uso colectivo (IEC 60335-2-64:1997 — Modificada)	20.5.2000
Cenelec	EN 60335-2-64/A1:2002	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos — Parte 2: Requisitos particulares para máquinas de cocina eléctricas de uso colectivo (IEC 60335-2-64:1997 Modificada) — Enmienda 1	Esta es la primera publicación
Cenelec	EN 60335-2-72:1998	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos — Parte 2: Requisitos particulares para aparatos automáticos de tratamiento de suelos para uso industrial y comercial (IEC 60335-2-72:1995 — Modificada)	15.4.2000
Cenelec	EN 60335-2-72/A1:2000	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos — Parte 2: Requisitos particulares para máquinas automáticas de tratamiento de suelos de uso industrial y comercial (IEC 60335-2-72:1995 /A1:2000) — Enmienda 1	10.3.2001
Cenelec	EN 60335-2-77:2000	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos — Parte 2: Requisitos particulares para las cortadoras de césped conducidas a pie que funcionan conectadas a la red principal (IEC 60335-2-77:1996 — Modificada)	27.11.2001

OEN ⁽¹⁾	Referencia	Título de la norma armonizada	Primera publicación (DO) ⁽²⁾
Cenelec	EN 60947-5-3:1999	Aparatamiento de baja tensión — Parte 5-3: Aparatos y elementos de conmutación para circuitos de mando — Requisitos para dispositivos de detección de proximidad con comportamiento definido en condiciones de defecto (PDF) (IEC 60947-5-3:1999)	Esta es la primera publicación
Cenelec	EN 60947-5-5:1997	Aparatamiento de baja tensión — Parte 5-5: Aparatos y elementos de conmutación para circuitos de mando — Dispositivos de parada de emergencia eléctrica con enclavamiento mecánico (IEC 60947-5-5:1997)	10.3.2001
Cenelec	EN 61029-1:2000	Seguridad en máquinas herramientas eléctricas semifijas — Parte 1: Requisitos generales (IEC 61029-1:1990 — Modificada)	10.3.2001
Cenelec	EN 61029-2-1:2002	Seguridad de las máquinas herramientas eléctricas semifijas — Parte 2-1: Requisitos particulares para bancos provistos de sierras circulares (IEC 61029-2-1:1993 + A1:1999 + A2:2001 — Modificada)	Esta es la primera publicación
Cenelec	EN 61310-1:1995	Seguridad de las máquinas — Indicación, marcado y maniobra — Parte 1: Especificaciones para las señales visuales, auditivas y táctiles (IEC 61310-1:1995)	15.4.2000
Cenelec	EN 61310-2:1995	Seguridad de las máquinas — Indicación, marcado y maniobra — Parte 2: Especificaciones para el marcado (IEC 61310-2:1995)	15.4.2000
Cenelec	EN 61310-3:1999	Seguridad de las máquinas — Indicación, marcado y maniobra — Parte 3: Requisitos para la posición y el funcionamiento de los órganos de accionamiento (IEC 61310-3:1999)	15.4.2000
Cenelec	EN 61496-1:1997	Seguridad de las máquinas — Equipos de protección electro-sensibles — Parte 1: Requisitos generales y ensayos (IEC 61496-1:1997)	15.4.2000

⁽¹⁾ Organismos europeos de normalización (OEN):

- CEN: rue de Stassart/Stassartstraat 36, B-1050 Bruxelles/Brussel; tel. (32-2) 550 08 11, fax (32-2) 550 08 19,
<http://www.cenorm.be>;
- Cenelec: rue de Stassart/Stassartstraat 35, B-1050 Bruxelles/Brussel; tel. (32-2) 519 68 71, fax (32-2) 519 69 19,
<http://www.cenelec.org>.

⁽²⁾ Fecha a partir de la cual la utilización de esta norma asegura una presunción de conformidad con las exigencias esenciales de las que trata.

AVISO:

Todas las informaciones sobre la disponibilidad de las normas pueden obtenerse o en los organismos europeos de normalización o en los organismos nacionales de normalización. Podrán encontrar una lista que figura en el anexo de la Directiva del 98/34/CE Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾, modificada por la Directiva 98/48/CE ⁽²⁾.

La publicación de las referencias en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no implica que las normas estén disponibles en todas las lenguas comunitarias.

Esta lista reemplaza las listas anteriores publicadas en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. La Comisión garantiza la puesta al día de la presente lista.

Se han publicado más normas armonizadas sobre las máquinas en ediciones anteriores del *Diario Oficial de la Unión Europea*. Se puede consultar una lista actualizada y completa en Internet, servidor Europa, en la dirección siguiente:

<http://europa.eu.int/comm/enterprise/newapproach/standardization/harmstds/reflist/machines.html>

⁽¹⁾ DO L 204 de 21.7.1998, p. 37.

⁽²⁾ DO L 217 de 5.8.1998, p. 18.

Comunicación de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 96/48/CE del Consejo

(2003/C 147/08)

(Texto pertinente a efectos del EEE)*(Publicación de títulos y referencias de normas armonizadas conforme a la Directiva)*

OEN (¹)	Referencia y título de la norma	Documento de referencia	Referencia de la norma retirada y sustituida	Fecha límite para obtener presunción de conformidad respecto a la norma sustituida Nota 1
Cenelec	EN 50119:2001 Aplicaciones ferroviarias — Instalaciones fijas — Tracción eléctrica — Líneas aéreas de contacto		Ninguna	—
Cenelec	EN 50121-1:2000 Aplicaciones ferroviarias — Compatibilidad electromagnética — Parte 1: Generalidades		Ninguna	—
Cenelec	EN 50121-2:2000 Aplicaciones ferroviarias. Compatibilidad electromagnética — Parte 2: Emisión del sistema ferroviario completo al mundo exterior		Ninguna	—
Cenelec	EN 50121-3-1:2000 Aplicaciones ferroviarias — Compatibilidad electromagnética — Material rodante — Parte 3-1: Tren y vehículo completo		Ninguna	—
Cenelec	EN 50121-3-2:2000 Aplicaciones ferroviarias. Compatibilidad electromagnética — Parte 3-2: Material rodante. Aparatos		Ninguna	—
Cenelec	EN 50121-4:2000 Aplicaciones ferroviarias. Compatibilidad electromagnética — Parte 4: Emisión e inmunidad de los aparatos de señalización y de telecomunicación		Ninguna	—
Cenelec	EN 50121-5:2000 Aplicaciones ferroviarias. Compatibilidad electromagnética — Parte 5: Emisión e inmunidad de las instalaciones fijas de suministro de energía y de los equipos asociados		Ninguna	—
Cenelec	EN 50122-1:1997 Aplicaciones ferroviarias — Instalaciones fijas — Parte 1: Medidas de protección relativas a la seguridad eléctrica y a la puesta a tierra		Ninguna	—
Cenelec	EN 50124-1:2001 Aplicaciones ferroviarias — Coordinación de aislamiento — Parte 1: Requisitos básicos — Distancias de aislamiento y de fugas para todo tipo de equipamiento eléctrico y electrónico		Ninguna	—

OEN ⁽¹⁾	Referencia y título de la norma	Documento de referencia	Referencia de la norma retirada y sustituida	Fecha límite para obtener presunción de conformidad respecto a la norma sustituida Nota 1
Cenelec	EN 50124-2:2001 Aplicaciones ferroviarias — Coordinación de aislamiento — Parte 2: Sobretensiones y protecciones asociadas		Ninguna	—
Cenelec	EN 50125-1:1999 Aplicaciones ferroviarias — Condiciones ambientales para el equipo — Parte 1: Equipo a bordo del material rodante		Ninguna	—
Cenelec	EN 50126:1999 Aplicaciones ferroviarias: Especificación y demostración de Fiabilidad, Disponibilidad, Mantenibilidad y Seguridad (RAMS)		Ninguna	—
Cenelec	EN 50149:2001 Aplicaciones ferroviarias — Instalaciones fijas — Tracción eléctrica — Cable de contacto acanalado de cobre y aleación de cobre		Ninguna	—
Cenelec	EN 50155:2001 Aplicaciones ferroviarias. Equipos electrónicos utilizados sobre material rodante Modificación A1:2002 a la EN 50155:2001		Ninguna Nota 3	1.9.2005
Cenelec	EN 50159-1:2001 Aplicaciones ferroviarias — Sistemas de comunicación, de señalización y de procesado. Parte 1: Comunicación de seguridad en sistemas de transmisión cerrados		Ninguna	—
Cenelec	EN 50159-2:2001 Aplicaciones ferroviarias — Sistemas de comunicación, de señalización y de procesado — Parte 2: Comunicación de seguridad en los sistemas de transmisión abiertos		Ninguna	—
Cenelec	EN 50206-1:1998 Aplicaciones ferroviarias — Material rodante — Pantógrafos — Características y ensayos — Parte 1: Pantógrafos para vehículos de líneas principales		Ninguna	—
Cenelec	EN 50317:2002 Aplicaciones ferroviarias. Sistemas de captación de corriente. Requisitos y validación de las mediciones de la interacción entre el pantógrafo y la catenaria		Ninguna	—

⁽¹⁾ Organismos europeos de normalización (OEN):

— CEN: rue de Stassart/Stassartstraat 36, B-1050 Bruxelles/Brussel; tel. (32-2) 550 08 11, fax (32-2) 550 08 19 (<http://www.cenorm.be>);
 — Cenelec: rue de Stassart/Stassartstraat 35, B-1050 Bruxelles/Brussel; tel. (32-2) 519 68 71, fax (32-2) 519 69 19 (<http://www.cenelec.org>);
 — ETSI: 650, route des Lucioles, F-06921 Sophia Antipolis; tel. (33) 49 29 42 00, Fax (33) 493 65 47 16 (<http://www.etsi.org>).

Nota 1: Generalmente la fecha límite para obtener presunción de conformidad será la fecha límite de retirada (*dow*), fijada por el Organismo Europeo de Normalización, pero debe llamarse la atención del usuario sobre el hecho de que, en ciertos casos excepcionales, puede ser diferente.

Nota 3: En caso de modificaciones, la norma referenciada es la norma EN CCCCC:YYYY, sus modificaciones previas, si las hubiera, y esta nueva modificación; la norma retirada y sustituida (columna 4), por lo tanto, consiste en la norma EN CCCCC:YYYY y sus modificaciones previas, si las hubiera, pero sin la nueva modificación

Ejemplo: Para la EN 50155:2001 se aplica lo siguiente:

Cenelec	EN 50155:2001 Aplicaciones ferroviarias. Equipos electrónicos utilizados sobre material rodante. [La norma referenciada es EN 50155:2001] Modificación A1:2002 a la EN 50155:2001 [La norma sustituida es EN 50155:2001 +A1:2002 a la EN 50155:2001]		Ninguna [No hay norma sustituida] Nota 3 [La norma sustituida es EN 50155:2001]	— 1.9.2005
---------	---	--	--	-------------------

III

(Informaciones)

CONSEJO

Textos publicados en el *Diario Oficial de la Unión Europea* C 147 E

(2003/C 147/09)

Estos textos se encuentran disponibles en:

EUR-Lex: <http://europa.eu.int/eur-lex>**CELEX:** <http://europa.eu.int/celex>

Número de información

Sumario

Página

Consejo

2003/C 147 E/01	Posición común (CE) nº 33/2003, de 20 de marzo de 2003, aprobada por el Consejo de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, con vistas a la adopción de una Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios	1
2003/C 147 E/02	Posición común (CE) nº 34/2003, de 20 de marzo de 2003, aprobada por el Consejo de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, con vistas a la adopción de una Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales	137

COMISIÓN

Resultados de las licitaciones (ayuda alimentaria comunitaria)

(2003/C 147/10)

de conformidad con el apartado 7 del artículo 9 del Reglamento (CE) nº 2519/97 de la Comisión, de 16 de diciembre de 1997, por el que se establecen las modalidades generales de movilización de productos que deben suministrarse en el marco del Reglamento (CE) nº 1292/96 del Consejo en concepto de ayuda alimentaria comunitaria

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas L 346 de 17 de diciembre de 1997, página 23)

17 de junio de 2003

Reglamento (CE) nº/ Decisión del	Lote	Acción nº	Beneficiario/ País de destino	Producto	Cantidad (t)	Fase de entrega	Adjudicatario	Precio de adjudicación euros/t
862/2003	A	3/03	Etiopía	BLT	15 000	DEST	RAIFFEISEN HAUPTGENOSSENSCHAFT NO — KIEL (D)	208,79
	B	4/03	Etiopía	BLT	25 000	DEST	LECUREUR SA — PARIS (F)	206,81

BLT:	Trigo blando	FABA:	Habas (<i>Vicia faba major</i>)	Lsub1:	Preparado para lactantes
DUR:	Trigo duro	FEQ:	Haboncillos (<i>Vicia faba equina</i>)	Lsub2:	Preparado de continuación
ORG:	Cebada	PISUM:	Guisantes partidos	LHE:	Leche de alto contenido energético
MAI:	Maíz	SUB:	Azúcar blanco	AC:	Alimento compuesto
SEG:	Centeno	HCOLZ:	Aceite de colza	PAL:	Pastas alimenticias
SOR:	Sorgo	HTOUR:	Aceite de girasol	SAR:	Conservas de sardina
CBR/M/L:	Arroz blanqueado de grano redondo, medio o largo	HOLI:	Aceite de oliva	CM:	Conservas de caballa
RPR/M/L:	Arroz vaporizado de grano redondo, medio o largo	HMAI:	Aceite de maíz	CB:	Carne en lata (<i>corned beef</i>)
BRI:	Arroz partido	HSOJA:	Aceite de soja	BPJ:	Conservas de carne de vacuno
FBLT:	Harina de trigo blando	LEP:	Leche desnatada en polvo	PFB:	Paté de hígado de vacuno
FMAI:	Harina de maíz	LEPv:	Leche desnatada en polvo vitaminada	CP:	Conservas de carne de porcino
FSEG:	Harina de centeno	LDEP:	Leche semidesnatada en polvo	PFP:	Paté de hígado de cerdo
SDUR:	Sémola de trigo duro	LENP:	Leche entera en polvo	CV:	Conservas de aves de corral
SMAI:	Sémola de maíz	B:	Mantequilla	DEST:	Entrega en destino
FHAF:	Copos de avena	BO:	Butteroil	DEB:	Entrega en el puerto de desembarque — sobre muelle
CT:	Concentrado de tomate	FETA:	Queso de tipo feta	DEN:	Entrega en el puerto de desembarque — costado buque
PT:	Tomate en polvo	FROF:	Queso fundido	EMB:	Entrega en el puerto de embarque
COR:	Pasas de Corinto	BABYF:	Alimento de destete elaborado a base de cereales	EXW:	Entrega en fábrica
		BISC:	Galletas		
		WSB:	Mezcla de trigo y soja		

AVISO A LOS LECTORES

A partir de ahora, los resultados de las licitaciones se publicarán normalmente el jueves en lugar del martes.

CONVOCATORIA DE PROPUESTAS

para la «Lucha contra la exclusión del mundo laboral» publicada por el Organismo nacional de ejecución del Fondo Social Europeo (ESZA)

(2003/C 147/11)

1. Referencia de publicación

EuropeAid/116613/D/G/HU.

2. Programa y fuente de financiación

En el programa HU Phare 2002/000-315.01.04. los recursos disponibles totales para financiar las propuestas presentadas en respuesta a esta convocatoria de propuestas ascienden a 10 100 000 euros. De ellos, 6 000 000 de euros serán financiados mediante una subvención de Phare, y 4 100 000 euros serán cofinanciados con cargo al presupuesto del Ministerio de Empleo y Trabajo. Los solicitantes deberán aportar un mínimo del 10 % del presupuesto total del proyecto en concepto de contribución propia.

3. Naturaleza de las actividades, zona geográfica y duración del proyecto

a) Descripción sucinta de las actividades previstas

Componente 1: reinserción en el empleo y en el mercado laboral de los desempleados a largo plazo mediante la ejecución de proyectos cuyo objetivo es ampliar la capacidad de los servicios sociales locales y regionales, basados en iniciativas de las autoridades locales, las asociaciones de autoridades locales o las ONG.

Las propuestas de proyectos deberán promover el empleo permanente y a largo plazo del grupo destinatario en el campo de los servicios sociales mediante el suministro de formación profesional y de medidas cuyo objetivo es mejorar sus posibilidades de empleo y su integración en el mercado laboral. Con arreglo al programa, los solicitantes deberán dar empleo a los beneficiarios del proyecto durante un período de 18 meses, creándose los puestos correspondientes mediante el desarrollo de los servicios sociales a través de las medidas siguientes:

1. desarrollo de nuevos tipos de servicios sociales y aumento de la calidad de los servicios sociales locales existentes en función de la demanda local,
2. aumento de la calidad y cantidad de los servicios primarios y especializados de asistencia social,
3. aumento de la calidad y ampliación de los servicios sociales suministrados por las organizaciones no gubernamentales.

Componente 2: reinserción en el empleo y en el mercado laboral de los afectados por múltiples desventajas, especialmente los romaníes desempleados a largo plazo, mediante la ejecución de proyectos cuyo objetivo es mejorar las condiciones de vida y el acceso a los servicios sociales de los grupos desfavorecidos, basados en iniciativas locales.

Se dará empleo a los beneficiarios del proyecto durante un período de 8,5 meses, dentro de las posibles actividades siguientes:

1. salud ambiental, actividades de protección del medio ambiente,
2. mantenimiento y desarrollo de la infraestructura municipal,
3. rehabilitación y reacondicionamiento de los barrios de romaníes aislados en el interior de las aglomeraciones,
4. servicios sociales, educativos, culturales y comunitarios.

Además de favorecer el empleo del grupo destinatario, las propuestas de proyecto deberán incluir servicios cuyo objetivo es mejorar las posibilidades de empleo y la integración en el mercado laboral de los beneficiarios del proyecto.

Los solicitantes podrán presentar una solicitud para uno solo de los componentes o para los dos, por separado, pero solamente podrán presentar una solicitud para cada componente.

Actividades que podrán acceder a la ayuda en ambos componentes:

- gestión del proyecto,
- desarrollo profesional,
- contratación de personal y selección del grupo destinatario,
- servicios cuyo objetivo es mejorar las posibilidades de empleo y la integración en el mercado laboral del grupo destinatario,
- formación del grupo destinatario,
- empleo del grupo destinatario;

b) Zona geográfica: Hungría

c) Duración máxima del proyecto: en el caso del componente 1, 21 meses; en el caso del componente 2, 13 meses.

Para más información, consúltese la «Guía para los solicitantes» mencionada en el punto 12.

4. Cuantía total disponible para la presente convocatoria de propuestas

10,1 millones de euros, de los cuales 5,5 millones de euros proceden de Phare, y 4,6 millones de euros son de cofinanciación nacional. La financiación se asignará sobre la base de los resultados de la evaluación de las solicitudes presentadas.

5. Importes máximos y mínimos de subvención

Componente	Importe mínimo en euros	Importe máximo en euros
1.	600 000	750 000
2.	200 000	300 000

La subvención no deberá superar el 90 % del coste total del proyecto. El saldo deberá financiarse mediante los recursos propios del candidato o de los socios, o mediante fuentes distintas de la Comunidad Europea y el presupuesto nacional de cofinanciación.

6. Número máximo de subvenciones que se concederán

50.

7. ¿Quién puede acceder a la financiación?

Para poder acceder a una subvención, los solicitantes deberán satisfacer los requisitos que se enuncian a continuación:

- ser autoridades locales (comunitarias), asociaciones de gobiernos locales de carácter permanente o creados específicamente para la ejecución del proyecto, autoridades provinciales o urbanas, o
- ser una organización no lucrativa y no gubernamental dotada de personalidad jurídica independiente, registrada antes del 1 de enero de 2002 ante el tribunal jurídicamente competente para la creación de la organización solicitante,
- la creación de una asociación es una condición indispensable,
- los socios podrán ser organizaciones con o sin fines de lucro, con sede en Hungría, en los Estados miembros de la UE o en los países Phare y/o en Turquía, Malta o Chipre.

8. Fecha provisional de notificación de los resultados del proceso de adjudicación

2003.

9. Criterios de adjudicación

Referencia al apartado correspondiente de la «Guía para los solicitantes» mencionada en el punto 12.

10. Formulario de solicitud y datos que deberán proporcionarse

Las solicitudes deberán presentarse utilizando el **formulario de solicitud** adjunto a la «Guía para los solicitantes» mencionada en el punto 12, cuyo formato y cuyas disposiciones deberán respetarse estrictamente. El solicitante de-

berá presentar **un original firmado y seis copias** por cada solicitud.

Las solicitudes deberán presentarse a los organismos de desarrollo regional pertinentes. Existe información pormenorizada en la «Guía para los solicitantes» en la sección 2.2.

En caso de discrepancias entre la versión inglesa y la versión húngara de los documentos, prevalecerá la versión inglesa.

11. Plazo de presentación de las solicitudes

26 de septiembre de 2003.

No se tendrá en cuenta ninguna solicitud recibida por la Autoridad Contratante una vez haya finalizado este plazo.

12. Información pormenorizada

Existe información pormenorizada sobre esta convocatoria de propuestas en la «Guía para los solicitantes», que se publicará junto con el presente anuncio en las siguientes páginas web:

Oficina de Cooperación EuropeAid:

http://europa.eu.int/europeaid/index_en.htm

Ministerio de Empleo y Trabajo:

www.fmm.gov.hu

ESZA, Organismo nacional de ejecución del Fondo Social Europeo:

www.esf.hu

o en la siguiente dirección:

ESZA, Organismo nacional de ejecución del Fondo Social Europeo
H-1146 Budapest, Ajtósí Dürer sor 19-21.
Tel. (36-1) 343 48 00/270, fax (36-1) 468 34 24.

Todas las dudas planteadas en relación con la presente Convocatoria de Propuestas se podrán consultar por correo electrónico (mencionando la referencia de publicación de la presente Convocatoria de Propuestas que figura en el punto 1) en la dirección siguiente: kirekesztes@esf.hu. Se anima a todos los solicitantes a consultar periódicamente la mencionada página web de ESZA, Organismo nacional de ejecución del Fondo Social Europeo (www.esf.hu) antes de que finalice el plazo para las solicitudes, dado que las preguntas más frecuentes y las respuestas correspondientes serán publicadas en esa página.

Las preguntas serán efectuadas por los solicitantes a más tardar 21 días antes de que finalice el plazo para la presentación de las solicitudes, y las respuestas se publicarán 11 días antes de que finalice el plazo para la presentación.